



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Morelos

**TOMO X
Volumen 18**

Índice

Volumen 18

X.19. MORELOS**X.19.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.19.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axochiapan)	144
X.19.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayala)	179
X.19.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Temixco)	219

X.19.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL **376**

X.19.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	376
X.19.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tetela del Volcán)	383
X.19.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yautepec)	408

X.19.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axochiapan)

Auditoría: 08-D-17003-02-0876

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Área de Fondos Federales del municipio de Axochiapan, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la entidad federativa los informes trimestrales sobre el ejercicio,

- destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, y el Plan Municipal de Desarrollo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Axochiapan, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación de los recursos del fondo 2008, se valora como deficiente, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, entre las que se destacan las siguientes:

1. Las funciones y responsabilidades del área que opera fondos federales no se encuentran definidas en el manual de organización municipal.
2. El municipio no cuenta con manuales de procedimientos del Ramo General 33. Asimismo, carece un programa de capacitación y del personal adecuado para un mejor ejercicio y control de los Recursos del FISM.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como deficiente, debido a que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo, los elementos siguientes ratifican lo anterior:

1. El municipio transfirió recursos del FISM 2008 a otros fondos o programas.
2. Falta de gestión municipal para promover la participación de los representantes sociales de las comunidades en la operación del fondo, así como en la planeación, ejecución y seguimiento adecuado de las obras.
3. No se atiende la normativa establecida para el manejo, control y ejercicio de los recursos del FISM 2008.

4. Falta de conciliación entre los registros contables y presupuestales del fondo con la Cuenta Pública municipal.
5. No se realiza el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos.
6. El municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio de los recursos recibidos del fondo, ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo los resultados alcanzados.
7. No se remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales, sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo 2008. Asimismo, los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no fueron difundidos a la población en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
8. Los expedientes unitarios de obra no se encuentran integrados adecuadamente.
9. No se cuenta con mecanismos que aseguren que los recursos del FISM no se apliquen en obras y acciones fuera de apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y la pobreza extrema del municipio.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento de control se valora como deficiente, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FISM, adicionalmente se identificaron las debilidades siguientes:

1. El Municipio no cuenta con actividades sistematizadas de control, lo que ocasiona que la problemática que se presenta no se corrige hasta el momento de ser detectada.
2. No se realizan evaluaciones específicas sobre el manejo, control y ejercicio del fondo.
3. La supervisión no se realiza con la oportunidad y confiabilidad necesaria que asegure el correcto ejercicio de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

La información y la comunicación en la operación del FISM 2008, se valora como deficiente, ya que la información proporcionada de los recursos del fondo no cuenta con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio de los recursos; asimismo, no se llevan a cabo las conciliaciones de información entre las áreas de Tesorería y la de Obra Pública.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 471 puntos, valor que ubica al municipio en un nivel bajo, respecto del

manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
471	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno, aplicados a servidores públicos del municipio de Axochiapan, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel bajo, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. DDUOP/AGO/2009/0318 del 12 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Contralor Municipal para que se elaboren los sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo con eficiencia y transparencia, se fortalezcan los mecanismos de supervisión para la administración de los riesgos, se tomen las medidas conducentes para mejorar el control interno, su aplicación efectiva y la supervisión de las obras del Ramo 33, Fondo III. Asimismo, que la información que se proporcione del FISM cuente con la oportunidad y confiabilidad suficiente y se encuentre debidamente conciliada con las áreas del Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y los recibos oficiales de las ministraciones del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos ministró al municipio recursos por 17,463.1 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial

denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para la distribución, así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos presentó retrasos en la entrega de los recursos del fondo al municipio en los primeros 10 meses de 2008, sin haber remitido al municipio los intereses correspondientes por 79.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo tercero, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RETRASOS EN LAS MINISTRACIONES DEL FONDO POR PARTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE
AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Fecha Periódico Oficial 31-01-08	Fecha del depósito estado de cuenta	Días naturales de retraso	Tasa TIIE a 28 días	Importe de Intereses
Enero	31/01/2008	11/02/2008	11	7.925	4.3
Febrero	29/02/2008	06/05/2008	67	7.955	25.1
Marzo	31/03/2008	06/05/2008	36	7.965	13.9
Abril	30/04/2008	14/05/2008	14	7.9325	5.4
Mayo	30/05/2008	06/06/2008	6	7.9338	2.3
Junio	30/06/2008	04/07/2008	4	8.1635	0.3
Julio	31/07/2008	11/08/2008	11	8.45	4.5
Agosto	29/08/2008	10/09/2008	12	8.655	4.6
Septiembre	30/09/2008	09/10/2008	9	8.67	3.8
Octubre	31/10/2008	07/11/2008	7	8.715	15.2
Total					79.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios correspondientes al FISM 2008, proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0876-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 79,381.80 (setenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo tercero, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios para la recepción y ejercicio de los recursos del FISM 2008 y del estado comparativo de egresos presupuestales, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria para la recepción y operación de los recursos del fondo el 6 de febrero de 2008; asimismo, se verificó que en diciembre del mismo año se abrió una cuenta adicional en BANAMEX, S.A., con la finalidad de salvaguardar los ingresos del fondo debido a que se ordenó por sentencia de un juez, su congelación. En el análisis de las cifras registradas en la primera cuenta, se identificó que se cierra con un saldo al 30 de noviembre de 2008 por 4,365.1 miles de pesos; sin embargo, en la segunda cuenta, se abrió el 1 de diciembre del mismo año con 3,916.0 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia sin comprobar por 449.1 miles de pesos. Asimismo, se detectó que, de las dos cuentas bancarias del fondo, se efectuaron transferencias a otras cuentas bancarias del municipio y ajenas al fondo por 4,821.7 miles de pesos, sin llevar a cabo el reintegro de dichos recursos más los intereses correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con oficio núm. 124 del 26 de agosto de 2009, informó que la diferencia esta integrada en el detalle de movimientos de la segunda cuenta bancaria del mes de diciembre, en el que se identifica el saldo inicial y que corresponde con el saldo final de la primera cuenta, por lo que se aclara la diferencia de 449.1 miles de pesos. Por otra parte, respecto de los traspasos observados de las cuentas bancarias del FISM a otras cuentas ajenas al fondo por 4,821.7 miles de pesos, mediante oficio núm. MAX/0116/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, remitió copia certificada de los reintegros a través de traspasos interbancarios a la cuenta del FISM 2008 por 3,900.0 miles de pesos y 16.0 miles de pesos, del 7 y 15 de agosto de 2009 respectivamente. Sin embargo, de su análisis se determinó que falta por reintegrar 905.7 miles de pesos, así como los intereses generados. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 905,702.70 (novecientos cinco mil setecientos dos pesos 70/100 m.n.), por la transferencia de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 a otras cuentas del municipio, sin haber realizado el reintegro correspondiente de los recursos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por parte del Gobierno del Estado de Morelos, por 17,463.1 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta

bancaria utilizada por el municipio. Asimismo, se constató que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, de las pólizas cheque y de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra del FISM 2008, se comprobó que los registros muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, de las pólizas cheque y de la documentación comprobatoria de la obra ejecutada por administración directa denominada Construcción de drenaje en calle Galeana y Morelos por 284.8 miles de pesos, se constató la falta de documentación comprobatoria de la adquisición de materiales de construcción por 135.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin núm. del 24 de agosto de 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió copias certificadas de las pólizas de egresos núms. 172, 176, 132 y 151 y de las facturas por concepto de adquisición de materiales de construcción por 135.2 miles de pesos. Además, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las operaciones que se realicen se acompañen de la documentación correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, presupuestales y de los informes de avances físico-financiero del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se determinó que las cifras no se mantuvieron conciliadas, toda vez que las indicadas en los registros contables y presupuestales de la

Cuenta Pública reportaron como ejercidos al 31 de diciembre de 2008 14,392.4 miles de pesos, de los cuales según el informe de avance físico financiero 2,644.7 miles de pesos corresponden a referendos de 2007 y 11,747.7 miles de pesos del ejercicio 2008. Al cotejar estas cifras con las reportadas en el avance físico financiero a la misma fecha por 11,198.9 miles de pesos se determinó una diferencia por 548.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 86, 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio sin número y sin fecha, remitió copia certificada del cierre de obras corregido producto de la revisión, así como balanza de comprobación que considera la conciliación de las cifras observadas. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009, del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las erogaciones que se realicen con los recursos del fondo se mantengan conciliadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, presupuestales y la balanza de comprobación correspondientes a los egresos del fondo 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que con cargo en el rubro de gastos indirectos se adquirieron tres camionetas marca Nissan modelo 2009 color blanco por 465.8 miles de pesos, y se efectuó el mantenimiento de una cortadora por 6.2 miles de pesos; asimismo, con cargo al programa de desarrollo institucional se realizaron las adquisiciones de un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, desarrollo del módulo comercial, contratación, caja y cajero para el Sistema Operador del Agua Potable del municipio, así como equipo de cómputo (Lap Top HP Pavillon y computadora HP Pavillon PC media) por 188.3 miles de pesos, y la asistencia a un diplomado por 8.1 miles de pesos; respecto de las adquisiciones se observó que el municipio carece de los resguardos respectivos, de la documentación relativa a los inventarios, y de su alta en el registro patrimonial del municipio. Adicionalmente, para el caso de los vehículos adquiridos, el importe no se reportó en el avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior incumplió el artículo 45, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. SG/AGO/2009/333 del 26 de agosto del 2009, el Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió el reporte del avance físico financiero correspondiente al FISM 2008, que incluye la erogación efectuada por la adquisición de los vehículos observados; en la cual, anexó copia certificada de la póliza de egresos núm. 160 del 24 de junio de 2008, que contiene el movimiento contable con cargo a

la cuenta 3101 Patrimonio, así como los auxiliares contables del registro de pago de los movimientos de las cuentas que fueron afectadas. Con oficio núm. 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal, instruyó al Contralor Municipal para que gire los oficios correspondientes a los titulares de la Tesorería municipal y Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que adopten las medidas conducentes para en lo sucesivo no incurrir en omisiones y responsabilidades. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elaboren los resguardos respectivos, inscribir la documentación de su alta en el registro patrimonial del municipio y en caso de los vehículos deberán contar con el seguro vehicular, las placas y el alta vehicular. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables y presupuestales del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo al 30 de junio de 2009 por 18,121.2 miles de pesos financiados por 17,463.1 miles de pesos de recursos del fondo 2008 y 658.1 miles de pesos de remanentes del FISM de ejercicios anteriores, en la ejecución de 109 obras y acciones, así como en transferencias de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
Rubro o programa	Número de obras y acciones	Ejercido	%
Drenaje y letrinas	31	846.3	4.7
Urbanización Municipal	44	6,005.6	33.1
Electrificación rural y de colonias pobres	4	771.8	4.3
Infraestructura básica educativa	17	748.7	4.1
Caminos rurales	6	964.0	5.3
Otros	5	3,294.7	18.2
Desarrollo Institucional	1	196.4	1.1
Gastos Indirectos	1	472.0	2.6
Subtotal		13,299.5	73.4
Transferencias a otras cuentas		4,821.7	26.6
Total	109	18,121.2	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables y presupuestales al 30 de junio de 2009 proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

En la revisión física de 36 obras y 2 acciones por 11,530.6 miles de pesos de la muestra de auditoría del FISM 2008, se identificaron 15 obras por 4,238.8 miles de pesos que no cumplen con los fines del fondo, debido a que 8 no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo por 3,247.8 miles de pesos y 7 no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 991.0 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio sin número del 24 de agosto 2009, proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas y de su análisis se concluyó que en 6 de ellas (Rehabilitación de los caminos de Saca) por 964.1 miles de pesos si abaten pobreza extrema y rezago social, por lo que subsisten las observaciones en nueve obras por 3,274.7 miles de pesos, integrados por ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática por 3,247.8 miles de pesos y una obra que no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema por 26.9 miles de pesos, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES QUE
NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Prog.	Obra o Acción	Importe
Obras fuera de Apertura Programática del fondo		
1	Pavimentación con carpeta asfáltica en carretera Ahuaxtla.	1,894.5
2	Pavimentación con carpeta asfáltica de Boulevard Independencia.	1,213.3
Aportación de Recursos:		
3	Equipamiento Jardines de niños Ma. Elena Ochoa Silva.	25.0
4	Equipamiento Jardín de Niños Río Grande.	25.0
5	Equipamiento Jardín de niños Salvador Novo.	25.0
6	Equipamiento Escuela Fray Bartolomé.	25.0
7	Equipamiento Escuela Primaria Hermenegildo Galeana	15.0
8	Equipamiento Secundaria Técnica núm. 29	25.0
8	Subtotal	3,247.8
Obras que no abaten el Rezago Social y la Pobreza Extrema		
1	Construcción de Puente Vehicular en Camino Agua Fría	26.9
1	Subtotal	26.9
9	Total	3,274.7

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009, proporcionado por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,274,746.95 pesos (tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 95/100 m.n.), por ejercer recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 en ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una obra que no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no presentó evidencia de que informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008 ni de las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. SG/AGO/2009/ 694 del 21 de agosto 2009, instruyó al Secretario General y encargado de Comunicación Social para que en coordinación con el Tesorero Municipal se realicen las acciones pertinentes para la colocación de información en la página electrónica de Internet del municipio y se prevean las acciones necesarias y sus medios para difundir la información hacia la población, sobre la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de haber enviado los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio núm. SG/AGO/2009/329 del 24 de agosto 2009, informó que la Dirección de Organismos y Programas Federales del Gobierno del Estado giró instrucción para que los reportes trimestrales se ingresen al portal de internet de la SHCP y se entreguen a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Morelos, sin embargo, no se presenta evidencia de haber girado dicha instrucción, el Presidente Municipal no informó de las acciones establecidas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró insuficiente para atender la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin

de que, en lo sucesivo, los reportes trimestrales se entreguen a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio presentó a la SHCP, a través de su portal aplicativo, los correspondientes a los tres últimos trimestres, sin presentar evidencia del envío del primero. Asimismo, se observó que en los tres informes presentados no se identifica la fecha de entrega, lo que limitó verificar el cumplimiento del plazo de su presentación, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio núm. SG/AGO/2009/329 anexó copia del oficio núm. 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 con el cual el Presidente Municipal, instruyó al Contralor Municipal para que gire los oficios correspondientes a los titulares de la Tesorería Municipal y Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que adopten las medidas conducentes. Adicionalmente, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que se reporten los avances físicos y financieros en tiempo y forma a las instancias correspondientes. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008, se observó que el municipio no los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión ni fueron publicados en el órgano local

oficial de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. SG/AGO/2009/ 695 del 21 de agosto 2009, instruyó al Secretario General y encargado de Comunicación Social, para que en coordinación con el Tesorero Municipal se realicen las acciones pertinentes para la colocación oportuna de la información trimestral que se proporciona a la SHCP a través del portal aplicativo, en su página electrónica de internet y de otros medios locales de difusión del municipio. Asimismo, el Secretario General del municipio con oficio núm. SG/AGO/2009/702 del 24 de agosto de 2009, informó al Presidente Municipal que estableció la coordinación con el Tesorero Municipal para llevar a cabo las acciones correspondientes de difusión en medios electrónicos y locales de los destinos y alcances de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008 enviadas a la SHCP con las indicadas en los registros contables y presupuestales y de la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre de 2008, se observaron diferencias por 3,115.7 miles de pesos, ya que en los informes trimestrales del portal aplicativo reportan 11,276.7 miles de pesos y en los registros contables, presupuestales y la balanza de comprobación se indica 14,392.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCILIACIÓN DE CIFRAS INDICADAS EN EL PORTAL
APLICATIVO DE LA SHCP VS. REGISTROS CONTABLES
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Trimestre	Portal Aplicativo SHCP	Estados de Resultados Acumulados	Estado Comparativo de Egresos Presupuestales	Balanza de Comprobación	Diferencia
1er	NO PRESENTADO	975.8	975.8		
2do	5,194.6	6,536.9	6,536.9		
3er	8,972.9	4,694.1	4,694.1		
4to	11,276.7	2,185.5	2,185.5		
Total	11,276.7	14,392.4	14,392.4	14,392.4	3,115.7

FUENTE: Informes del Portal Aplicativo y registros contables y presupuestales del FISM, proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con oficio núm. 124 del 26 de agosto de 2009, anexó copia certificada de la balanza de comprobación y del avance físico financiero del 4º trimestre de 2008 con la conciliación de las diferencias observadas que corresponden a refrendos de 2007 por 2,644.7 miles de pesos, aportaciones de beneficiarios en electrificaciones por 333.8 miles de pesos y obras no reportadas en el portal aplicativo por 137.2 miles de pesos, que hacen un total de 3,115.7 miles de pesos, cifras reportadas en sus registros contables y presupuestales. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las erogaciones que se realicen con los recursos del FISM se mantengan conciliadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio no cuenta con la evidencia de la integración de los comités comunitarios y de la participación de los beneficiarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución,

control, seguimiento y evaluación de las mismas. Por otra parte, se constató la instalación del Comité de Planeación Municipal, por medio del acta sin número de fecha 30 de enero de 2008, en la cual no incluyó a representantes de las localidades, lo que demuestra que el municipio no promovió la participación social en su integración y funcionamiento. Asimismo, falta de evidencia de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, que fueron remitidas para su autorización al Ayuntamiento, que fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, ni del seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 38, fracción XXXI, 57, 58, 59, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/697 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que se establezcan acciones y se evidencie la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, así como la priorización de las obras, se envíen al Cabildo para su autorización, se incluyan en el Programa de Obra Pública y se establezca el seguimiento de las mismas hasta su conclusión y entrega recepción a las comunidades. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 6,211.7 miles de pesos, se constató que fueron adjudicadas en forma directa, conforme a los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 17 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por contrato con recursos del FISM 2008, se constató la falta de los contratos identificados con los núms. DOPAX-CA-014 Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle 16 de Septiembre II y DOPAX-CA-015 Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Prolongación Laureles. Asimismo, con los 15 contratos presentados, se constató que no incluyen en sus cláusulas la información que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y en 12 casos no se localizaron las fianzas de cumplimiento respectivas, como se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE INFORMACIÓN EN EL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS
Y FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de contrato	Autorización de la Inversión	Descripción pormenorizada de la obra	Procedimiento resolución de controversias	Plazos del contrato	Reintegro de pagos en exceso	Fianzas
DOPAX-CA-001	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-002	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-003	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-004	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-005	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Cumple
DOPAX-CA-006	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-007	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-008	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOPAX-CA-009	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-010	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-013	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-016	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOPAX-CA-017	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOP-EL-002-08	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Cumple
DOP-EL-001-08	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Cumple

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del FISM 2008, proporcionadas por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 47, 48, fracciones I, IV, IX, XI, XII, 49, fracción II, y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/704 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Coordinador del COPLADEMUN que se coordinen con la Dirección Jurídica para que los instrumentos jurídicos que genere el H. Ayuntamiento Municipal contengan la información requerida por las leyes vigentes. Asimismo, mediante oficio núm. 327 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó al Presidente Municipal que ya se establecieron reuniones con el Director Jurídico para que se consideren los puntos observados.

Después, el Presidente Municipal, con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009 en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en 10 casos, identificados con los núms. DOPAX-CA-013, DOPAX-CA-001, DOPAX-CA-002, DOPAX-CA-005, DOPAX-CA-003, DOPAX-CA-006, DOPAX-CA-009, DOPAX-CA-004, DOPAX-CA-007 y DOPAX-CA-008 no está definido el plazo de ejecución de las obras, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de los mismos, en incumplimiento del artículo 48, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/704 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que se coordine con la Dirección Jurídica para que los instrumentos jurídicos que genere el Ayuntamiento municipal contengan la información requerida por las leyes vigentes. Mediante oficio núm. SG/AGO/2009/706 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó al Presidente Municipal que se han establecido reuniones con la Dirección Jurídica del municipio para que en lo sucesivo los contratos de obra pública que celebre incorporen la fecha de inicio y conclusión de las obras. Posteriormente, el Presidente Municipal con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009, en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que en el contrato núm. DOPAX-CA-015 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Prolongación Laureles por 474.0 miles de pesos, se realizó un solo pago por el total contratado el 12 de julio de 2008, sin embargo, con su visita física del 6 de agosto de 2009, se comprobó que no se encuentra ejecutada, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, 60, 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. 189 del 14 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada de transferencia electrónica y el estado de cuenta bancario del ingreso de los recursos por 474.0 miles de pesos por concepto de reintegro a la cuenta del fondo del FISM 2008, y están pendientes los intereses que debieron generarse por la aplicación incorrecta de los recursos del fondo por 64.9 miles de pesos. Posteriormente, el Presidente Municipal con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009, en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009, para lo cual envió copia certificada del citado procedimiento. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 64,903.10 (sesenta y cuatro mil novecientos tres pesos 10/100 m.n.), por concepto de intereses generados por el reintegro de la obra pagada y no ejecutada contrato núm. DOPAX-CA-015, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, 60, 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que en el contrato núm. DOPAX-CA-005 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Galeana por 357.7 miles de pesos, se liquidó con un solo pago, a través de la póliza cheque núm. 150 de fecha 30 de mayo de 2008; asimismo, se constató físicamente que se concluyó el día 6 de agosto de 2009, lo cual indica que fue pagada en forma previa a su ejecución, en incumplimiento

del artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/698 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal proporcionó copia certificada del expediente técnico DOPAX-CA-005 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Galeana, que contiene acta de aceptación de la comunidad del 16 Mayo 2008, acta de constitución de comité comunitario de obra con fecha 16 Mayo 2008, dictamen de factibilidad con fecha 16 Mayo 2008, acta de entrega recepción con fecha 10 agosto 2009, con fecha de ejecución del 1 al 5 de agosto 2009 y reporte fotográfico. Posteriormente con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 001/2009 contra los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos y de las visitas físicas de tres obras realizadas por administración directa por 411.7 miles de pesos, se determinó que no cuentan con los acuerdos de ejecución; asimismo, no se demostró que el municipio contara con la capacidad técnica y administrativa para realizar obras por administración directa, no cumplen con los requerimientos de programación, actividades previas, planos, especificaciones, ni actas de entrega-recepción; en la obra Construcción de drenaje en calle Galeana y Morelos en la población de Telixtac, falta por ejecutar 100 m. de colocación de drenaje, debido a que es una obra convenida y los beneficiarios no han realizado su aportación con mano de obra. Asimismo, se detectó que en las obras por administración directa, el municipio participa únicamente con el suministro de los materiales de construcción, y deja la responsabilidad de su ejecución a cargo de los beneficiarios, por medio de su aportación con la mano de obra sin que el municipio las supervise, por lo que las obras presentan deficiencias de calidad en su ejecución. Lo anterior incumplió los artículos 68 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/699 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Coordinador del COPLADEMUN para que se tomen las medidas conducentes para establecer los procedimientos normativos y de control de las obras que se ejecutan por parte de esas direcciones. Con respecto a la construcción de red de drenaje en calle Galeana y Morelos de Telixtac, se tomen las medidas conducentes para que en conjunto con los beneficiarios se coloquen los 100 m lineales que hacen falta. Mediante oficios núms. 10/2009 y 11/2009 ambos de

fecha 14 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que la ejecución de las obras por administración directa sean supervisadas de acuerdo con lo que establece el marco normativo. Posteriormente con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 001/2009, contra los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico

Con la revisión de los expedientes de las 20 obras de la muestra del FISM 2008, se constató que no cuentan con los dictámenes sobre impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, fracción XLI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracción IV, 8, fracción XIV, 38 y 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/700 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director de Ecología y Protección Ambiental para que se coordinen y establezcan las acciones correspondientes a fin de elaborar los dictámenes sobre impacto ambiental de las obras que ejecuta este municipio. Asimismo, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/24 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó al Presidente Municipal que se están tomando las acciones para que en lo subsecuente se integren al expediente los dictámenes de impacto ecológico. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del avance físico-financiero, del estado de origen y aplicación de los recursos, de los registros contables y de las pólizas de egresos del FISM 2008, se comprobó que el municipio erogó recursos con cargo al rubro de gastos indirectos por 472.0 miles de pesos que representan el 2.7% del total asignado, lo que indica que no rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del rubro de gasto de indirectos por 472.0 miles de pesos, se constató la adquisición de tres vehículos tipo camionetas marca Nissan modelo 2009 color blanco, de las cuales dos son utilizadas en áreas distintas a la de obra pública municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, los vehículos adquiridos por medio del rubro de indirectos se utilicen como apoyo de la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones***10. Desarrollo Institucional**

Con la revisión del avance físico-financiero, del estado de origen y aplicación de los recursos, de los registros contables y las pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio erogó con cargo al programa de desarrollo institucional 196.4 miles de pesos, los cuales representaron el 1.1% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite máximo autorizado para erogar en este rubro. Adicionalmente, se comprobó que con fecha 20 de octubre 2008, se celebró un convenio entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del programa de desarrollo institucional por 196.4 miles de pesos, se comprobó que las erogaciones correspondieron a la adquisición de cuatro equipos de cómputo por 43.7 miles de pesos; un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, para el Sistema Operador de Agua Potable por 144.6 miles de pesos y el pago de un Diplomado en Auditoría Financiera Gubernamental por 8.1 miles de pesos; asimismo, se observó que el sistema de administración de base de datos no se encuentra en operación debido a la falta de infraestructura para su funcionamiento, y no existe evidencia de la realización del curso de capacitación y del resultado del mismo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal proporcionó copia certificada del diploma y material del curso otorgado al beneficiario; sin embargo, no informó de las acciones establecidas para que el programa informático sea puesto en operación. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se disponga previamente de la infraestructura técnica necesaria para que los programas informáticos adquiridos con cargo en el rubro de desarrollo institucional se pongan en operación, a fin de que contribuyan al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008 el 64.1% del monto asignado; y, al 30 de junio de 2009 ejerció el 100.0%.
- Con la revisión del registro de avances físico-financiero con cierre al 30 de junio de 2009, de las 38 obras y acciones de la muestra de auditoría, se constató que 32 (84.2%) cumplieron con el avance físico programado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de Objetivos

- Respecto los recursos destinados a obras y acciones, de las 38 obras integradas en la muestra de auditoría, se observó que 9 no se encuentran dentro de la apertura programática y no benefician a población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, que representa el 18.0% de los recursos asignados, por lo que se observa una orientación inadecuada de los recursos lo que no permite dar cumplimiento a los objetivos del fondo.
- Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal, sin incluir a los representantes de las comunidades; asimismo, el municipio no presentó documentación de la integración de Comités Comunitarios de Obra, que avale la participación de la sociedad en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las obras.
- Al inicio del ejercicio de 2008, el municipio no difundió entre sus habitantes las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al cierre del mismo publicó los resultados alcanzados.
- El municipio no proporcionó informes trimestrales del fondo a la SEDESOL y al comparar la información reportada en el portal aplicativo de la SHCP, contra sus registros contables y

presupuestales, se observaron diferencias; asimismo, la información no fue incluida en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Del total de los recursos del FISM 2008, a junio de 2009, se ejercieron en pavimentos y obras similares el 33.1%; asimismo, se invirtieron recursos en la cabecera municipal el 42.9% y en localidades rurales el 57.1%.
- En 2005 el municipio contaba con 30,576 habitantes y 6,410 viviendas particulares; de las cuales 1,493 viviendas (23.3%) no disponían de agua entubada, 1,905 viviendas (29.7%) de drenaje y 389 (6.1%) de energía eléctrica.
- Se ejercieron recursos del FISM 2008 con cargo al programa de desarrollo institucional en la implementación de un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, para el Sistema Operador de Agua Potable, el cual no se encuentra funcionando por la inadecuada planeación para su operación.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 166.6% respecto de los recursos propios municipales y en relación con las participaciones fiscales el 41.3%. Asimismo, del total de los recursos recibidos por el municipio significó el 33.1%.
- En materia de obra pública, el FISM representó una importancia del 48.6%.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 21.3% del presupuesto total aprobado por el municipio para 2008.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 5, 43, 44 y 45 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, y del Plan Municipal de Desarrollo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	64.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	84.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	4.7
4.- Urbanización municipal.	33.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	4.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	5.3
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.1
12.- Gastos indirectos.	2.6
13.- Otros.	44.8
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	33.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	53.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	23.3
Drenaje. (%).	29.7
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (60)		
1. Obras terminadas		
a) Operan adecuadamente.		76.6
b) No operan adecuadamente.		1.7
c) No operan.		5.0
2. Obras en proceso.		16.7
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		N.D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		83.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		92.1
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		95.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		N.D
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		N.D
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		38.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		8.3
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.		NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		N.D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		N.D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0

a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	166.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	41.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	33.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	48.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	32.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Axochiapan, Morelos.

N.D. No Determinada

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 43, 44 y 45 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y del Plan Municipal de Desarrollo.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	8,714.7	miles de pesos
----------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,714.7	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	4,390.0	miles de pesos
-----------	---------	----------------

Probables:	4,324.7	miles de pesos
------------	---------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,714.7 miles de pesos, están integrados por 79.4 miles de pesos, de intereses generados por retrasos en las ministraciones de los recursos del fondo por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio; 4,821.7 miles de pesos, por transferencias realizadas de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo de los cuales se reintegraron 3,916.0 miles de pesos y pendiente de recuperar 905.7 miles de pesos; 3,274.7 miles de pesos, aplicados ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, y 538.9 miles de pesos, del pago de una obra no ejecutada, de los cuales se reintegraron a la cuenta del FISM 2008 474.0 miles de pesos, quedando pendiente el reintegro de los intereses por 64.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio al financiar el 18.0% de los recursos del FISM en obras y acciones que no cumplen con los fines del fondo, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de mayor rezago social y de pobreza extrema; adicionalmente, transfirió el 26.6% de los recursos asignados a otras cuentas bancarias del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos se determinó fiscalizar un monto de 16,352.3 miles de pesos que representa el 93.6% de los 17,463.1 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axochiapan, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: intereses generados por retrasos en las ministraciones de los recursos del fondo por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio por 79.4 miles de pesos; 4,821.7 miles de pesos por transferencias realizadas de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo; de los cuales se reintegraron a la cuenta del fondo 3,916.0 miles de pesos; y queda pendiente por reintegrar 905.7 miles de pesos; ejecución de 8 obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una que no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio por 3,274.7 miles de pesos, y el pago de una obra no ejecutada por 538.9 miles de pesos; de los cuales el municipio reintegro 474.0 miles de pesos y falta por reintegrar 64.9 miles de pesos que corresponde a los intereses.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 y 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existe un caso donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0876-DGARFEM](#)

X.19.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayala)

Auditoría: 08-D-17004-02-0877

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda, Catastro y Servicios Públicos del municipio de Ayala, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Estatal de Planeación.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario,

se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento; y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental; y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Ayala, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización, pero carece de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del fondo.
2. El personal que opera el fondo conoce el marco normativo aplicable al fondo.
3. El área encargada del control y registro del fondo cuenta con mobiliario, equipo y espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades.
4. Se cuenta con el suficiente personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo del FISM.
5. Existe mínima rotación del personal que labora en el área que maneja los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

Este elemento de control para la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El Gobierno del Estado publicó el calendario de la entrega de los recursos del FISM 2008.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo 2008, la cual no es productiva.
3. Se realizaron conciliaciones bancarias de la cuenta en la que se manejaron los recursos del fondo.
4. Para el registro de las operaciones se utiliza el sistema contable que se encuentra ligado al sistema de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el cual se denomina CONTAMUN, donde se contabiliza la Cuenta Pública.
5. Se constituyó el COPLADEMUN, donde participan representantes de las diferentes colonias y localidades del municipio, para la priorización de las obras.
6. Los informes trimestrales del fondo se enviaron a la SHCP y al Gobierno del Estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
7. No se tiene evidencia de que los resguardos de los bienes adquiridos con el fondo 2008, se realizan adecuadamente.
8. Los expedientes de las obras revisadas, no se encuentran debidamente integrados.
9. Las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, no se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
10. No se cuenta con un sistema integral para el control, finiquito y entrega-recepción de las obras, ya que cada supervisor lleva el control de manera individual por obra que le corresponde.
11. El municipio aplicó recursos del fondo en obras que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como regular, en virtud de que no se cuenta con la evidencia de la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Información y comunicación

La información y comunicación, se valora como suficiente, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

1. Se cuenta con un mecanismo por medio del COPLADE para generar la información sobre las obras y acciones del fondo y mediante el sistema CONTAMUN, las áreas involucradas integran y verifican los datos sobre el manejo de los recursos del fondo.
2. El municipio cuenta con los sistemas informáticos para registrar de manera adecuada las operaciones realizadas con recursos del fondo.
3. Se generan oficios para constar las reuniones con el COPLADE; asimismo, se realizan reuniones informales entre las distintas áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo 2008.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 792 puntos, valor que ubica al municipio en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
792	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Ayala, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objetivo de elaborar, implantar y difundir el manual de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las pólizas de ingreso y de los estados de cuenta, de la cuenta bancaria que el municipio abrió en Banamex, S.A., para la administración de los recursos del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos ministró al municipio recursos por 25,046.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Estado, el 31 de enero de 2008; asimismo, se verificó que en dicha publicación, se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para la distribución, así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio no cuenta con evidencia documental de que el Gobierno del Estado le requirió establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y el municipio, de haber informado a la Secretaría de Finanzas o su equivalente sobre el número de cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FISM 2008. Asimismo, se comprobó que la cuenta bancaria que el

municipio abrió para la operación de los recursos del fondo no es productiva, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas remitió copia del memorándum núm. 129/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que abra una cuenta bancaria productiva por cada ejercicio e informe a la Secretaría de Finanzas de la apertura de ésta para la recepción de los recursos del FISM; asimismo, se anexó copia del oficio núm. MA/TES/118/27/08/09 del 27 de agosto de 2009, en el cual el Tesorero informó al Contralor que para el ejercicio 2009 abrió la cuenta bancaria productiva y remitió copia del contrato de apertura. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de los recursos del fondo 2008, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, y de éstas a la cuenta del FISM, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por parte del Gobierno del Estado de Morelos por 25,046.8 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta bancaria abierta por el municipio, por lo que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del fondo, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 25,046.8 miles de pesos como total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de

Morelos, correspondientes al FISM 2008, los cuales están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria que cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales respectivos. Adicionalmente, con el análisis comparativo de las cifras reportadas como ejercidas en la Cuenta Pública municipal, con cargo al FISM por 25,046.8 miles de pesos, con respecto de las indicadas en el cierre del ejercicio presupuestal, y de la cuenta bancaria del fondo, se constató que son consistentes y no presentan diferencias. Asimismo, se comprobó que el municipio mantiene al corriente los registros contables de las operaciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y 91, fracción XIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, el auxiliar contable de la cuenta de activo fijo de Mobiliario y Equipo de Oficina, y Equipo de Transporte, así como de los registros de los activos del municipio, se comprobó que se adquirieron con recursos del FISM 2008, 23 bienes muebles bajo el concepto de gastos indirectos y del programa de desarrollo institucional, los cuales fueron registrados en la cuenta de activo del municipio. Asimismo, se verificó que los resguardos de algunos bienes no se encuentran actualizados con el nombre y la firma de la persona responsable de su custodia, en incumplimiento del artículo 68, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos, publicado en el periódico oficial núm. 4567 Tierra y Libertad el 7 de noviembre de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del municipio remitió copia del memorándum núm. 111/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Jefe de Área de Patrimonio y Archivo Municipal para que mantenga actualizados los resguardos de los bienes adquiridos de la Administración 2006-2009; asimismo, se remitió copia del oficio núm. 025/27/08/09 del 27 de agosto de 2009, con el cual el Jefe de Área de Patrimonio y Archivo Municipal informó que ya actualizó el inventario y anexó copia de los resguardos del equipo de cómputo y de un vehículo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se comprobó que el municipio reportó un importe ejercido del fondo por 25,046.8 miles de pesos en la ejecución de 144 obras y

acciones, lo cual representa un avance del 100.0% al 31 de diciembre de 2008, respecto del total asignado, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Inversión Ejercida	%	Núm. de obras y acciones
Urbanización municipal	11,307.7	45.1	72
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	4,994.7	20.0	16
Infraestructura Básica Educativa	2,639.6	10.5	22
Infraestructura Productiva Rural	1,903.7	7.6	14
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1,114.9	4.5	4
Agua Potable	907.5	3.6	4
Gastos indirectos	714.9	2.9	1
Infraestructura Básica de Salud	585.7	2.3	3
Desarrollo Institucional	500.9	2.0	4
Caminos rurales	200.3	0.8	3
Mejoramiento de vivienda	176.9	0.7	1
Total	25,046.8	100.0	144

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2008, proporcionado por el municipio de Ayala, Morelos.

Se verificaron físicamente 50 obras y acciones por 15,197.4 miles de pesos, integradas por 40 obras y 10 acciones, y se identificó que 17 obras y 2 acciones por 4,286.2 miles de pesos, no cumplen con los fines del fondo, toda vez que 5 de ellas por 1,012.7 miles de pesos no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 14 no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio por 3,273.5 miles de pesos, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN
CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Prog	Obra o Acción	Localidad	Ejercido
1	Proyecto puente calle Moctezuma	El Vergel	9.8
2	Proyecto puente Haciendita	Ayala	10.1
3	Construcción Universidad Pedagógica Nacional 2da. Etapa	Ejidal Rafael Merino	330.6
4	Electrificación Universidad Pedagógica Nacional	Ejidal Rafael Merino	140.2
5	Construcción Universidad Pedagógica Nacional equipamiento	Ejidal Rafael Merino	522.0
	Subtotal		1,012.7
1	Construcción de auditorio 1a. etapa	Palo Blanco	121.5
2	Construcción de auditorio 2a. etapa	Buena Vista	262.1
3	Construcción de auditorio 2a. etapa	Constancio Farfán	367.2
4	Construcción de auditorio 3a. etapa	Tlayecac	114.5
5	Construcción de baños salón de usos múltiples	San Vicente de Juárez	41.8
6	Construcción de plaza Independencia	Ayala	15.6
7	Construcción de sala de usos múltiples	Loma Bonita	262.1
8	Construcción de sala de usos múltiples	Tlayecac	172.1
9	Construcción de sala de usos múltiples 2da. etapa	San Vicente de Juárez	110.0
10	Pavimentación con concreto hidráulico calle Agua Azul 1a. etapa	Apatlaco	624.9
11	Pavimentación con concreto hidráulico calle Miguel Hidalgo	Tenextepango	250.1
12	Pavimentación con concreto asfáltico Av. Santa Teresa 5ta. Etapa	U. Hab. Mariano matamoros	262.1
13	Rehab. puente peatonal la hacienda y pavimentación calle Rodrigo Avelar	Ayala	280.0
14	Electrificación calle los Gavilanes	Anenecuilco	389.5
	Subtotal		3,273.5
19	Total		4,286.2

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del municipio, remitió el listado de índices de marginación del Estado de Morelos, población total, indicadores

socioeconómicos, índice y grado de marginación en 2005; sin embargo en análisis de dicha información se identificó que el municipio de Ayala, Morelos, se encuentra considerado en el contexto nacional y estatal con un grado de marginación bajo, además de no presentar documentación que demuestre el resarcimiento de la inversión de las obras observadas. Por lo anterior se consideró que la observación subsiste.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,286,224.00 pesos (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en la realización de 19 obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo o no benefician a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del material fotográfico sobre la pinta y rotulado de bardas, se constató que, al inicio del ejercicio, el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado. En el transcurso de la revisión el municipio, con el oficio núm. DGOPPM/076/09 del 16 de julio de 2009, informó que dichos reportes son enviados directamente por el Gobierno del Estado de Morelos; sin embargo, no proporcionó evidencia de su entrega al gobierno estatal. Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del memorándum núm. 113/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que solicite al Gobierno del Estado los acuses de recibo de los informes trimestrales que tiene que remitir a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio envió los informes trimestrales detallados del avance de las obras que incluyen los montos. Asimismo, proporcionó evidencia de los acuses electrónicos de recibo, en los que se constató su envío dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales, registros auxiliares y el cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008 y de la página electrónica de Internet del municipio, se constató que se dio cumplimiento de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y resultados de aplicación de los recursos del FISM 2008 y que coinciden las cifras que el municipio reportó como ejercidas por 25,046.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados

de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató la integración de los comités comunitarios de obra, a través de la formalización de las actas constitutivas; asimismo, se presentaron las actas de entrega-recepción correspondientes, sin que exista evidencia de la participación de los beneficiarios o de sus representantes en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del memorándum núm. 130/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que los comités de obras tengan una mayor participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las actas de sesión ordinaria de cabildo núm. 76 y de la asamblea plenaria del COPLADEMUN del 5 de junio de 2008, se constató la integración del órgano de planeación participativa, sin evidencia de la presencia de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; no se consideraron en el programa de inversión del fondo y falta de evidencia de que se evaluó y dio seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo por dicho órgano, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 26 de la Ley Estatal de Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas remitió copia del memorándum núm. 114/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director de Planeación para que tome las medidas pertinentes para anexar las actas de asamblea celebradas en cada una de las localidades y se cuente con la evidencia de que las obras

son efectivamente propuestas por los habitantes de las localidades; sin embargo, no se informa de las acciones implementadas para que el órgano de planeación, en lo sucesivo, dé seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se promueva la participación social en el seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 26 de la Ley Estatal de Planeación de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 19 obras integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,323.3 miles de pesos, se constató que fueron adjudicadas en forma directa, se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y a la normativa vigente en el estado, en cumplimiento de los artículos 34, fracción IV, 36, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 19 contratos de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató que no cumplen la normativa en la materia, ya que en sus cláusulas no se incluyen porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, la forma y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato; la forma en la que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso y la

descripción pormenorizada de la obra; así como señalar que se debe acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, en incumplimiento del artículo 48, fracciones V, VI, IX y XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, en los contratos de obra que se formalicen, se incluya la información mínima requerida y establecida por la normativa en la materia y se señale que se debe acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, en cumplimiento del artículo 48, fracciones V, VI, IX y XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se verificó que a una obra se otorgó el anticipo por el 30.0% del monto contratado; asimismo, se verificó que se amortizó el total en las estimaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 96, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se determinó que las fianzas fueron suscritas erróneamente en el nombre del beneficiario; asimismo, las fianzas de cumplimiento fueron tramitadas entre 27 y 141 días naturales posteriores a la fecha de

su conclusión; se presentaron fianzas de vicios ocultos con fechas posteriores a las de la recepción de los trabajos, que oscilan entre 27 y 168 días naturales, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS FIANZAS DE
CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Obras	Núm. de contrato	Irregularidades detectadas en las fianzas.		
		Beneficiarios de las Fianzas	Fianzas de Cumplimiento días nat. posteriores al inicio del contrato	Fianzas de V. O. días nat. posteriores a la señalada en acta de entrega-recepción
1	AYALA/CONT/N010/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	0	0
2	AYALA/CONT/N018/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	0
3	AYALA/CONT/N020/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	118	96
4	AYALA/CONT/N021/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	27	141
5	AYALA/CONT/N026/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	157
6	AYALA/CONT/N028/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	94	33
7	AYALA/CONT/N031/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	168
8	AYALA/CONT/N032/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	0	133
9	AYALA/CONT/N033/08	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala, Morelos	0	0
10	AYALA/CONT/N037/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	91	39
11	AYALA/CONT/N038/08	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala, Morelos	0	0
12	AYALA/CONT/N040/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	34	27
13	AYALA/CONT/N043/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	138	51
14	AYALA/CONT/N047/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	141	96

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 49, fracción II, 50, fracción II, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del oficio núm. 132/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que las fianzas sean suscritas a favor de la Tesorería Municipal y que sean requeridas en tiempo y forma al contratista en términos que marca la normativa en materia; asimismo, remitió copia del oficio núm. DGOPPM/132/09 del 27 de agosto de 2009, en el que el Director General de Obras Públicas informó que giró oficios a los contratistas a fin de solicitar las fianzas a favor de la Tesorería Municipal y remitió ejemplos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del Convenio de Coordinación núm. MOR-SEAMA-SSEAS-DGCM-AYALA-VARIOSOBRA-01-03 del 20 de agosto de 2008, que el municipio celebró con el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, y la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, con el fin de aportar recursos federales, estatales, municipales y de beneficiarios para la ejecución de seis obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del cual, el municipio realizó su aportación con una transferencia bancaria a favor del Gobierno del Estado por 4,000.0 miles de pesos, con cargo en el FISM 2008; se constató que el municipio desconoce la aplicación de dichos recursos y si las obras se encuentran ejecutadas o el estado actual. Lo anterior incumplió la Cláusula Cuarta, inciso A, numeral 5 del Convenio citado que señala que la Comisión entregará al Ayuntamiento copia del expediente único al momento de efectuar la entrega recepción de cada una de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director General de Obras Públicas señaló que el municipio hizo su aportación mediante transferencias interbancarias al organismo ejecutor (CEAMA) donde el Gobierno del Estado provisionó recursos para 2009 y señaló que las obras se encuentran en proceso constructivo; sin embargo, no se remitió evidencia documental y no se presenta documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró que la observación subsiste.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), debido a que el municipio realizó una aportación con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al Gobierno del Estado para la ejecución de seis obras de las que desconoce su aplicación, se encuentran ejecutadas y su estado actual, en incumplimiento de la Cláusula Cuarta, inciso A, numeral 5, del Convenio núm. MOR-SEAMA-SSEAS-DGCM-AYALA-VARIASOBRAS-01-03 del 20 de agosto de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se observó que en las obras con núms. de contrato: AYALA/CONT/N007/08 Construcción de drenaje sanitario 1ª. Etapa, en la localidad de Abelardo L. Rodríguez y AYALA/CONT/N046/08 Construcción de Techumbre Plaza Cívica Primaria Francisco Ayala en la localidad de Moyotepec, existió desfase en la conclusión de las obras por 97 y 58 días naturales, respectivamente, los cuales fueron autorizados por el municipio; sin embargo no fueron proporcionados los convenios modificatorios correspondientes, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 57 y 58 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 39 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, en caso de existir desfase justificado en la conclusión de las obras se formalicen los convenios modificatorios correspondientes, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 57 y 58 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se determinaron inconsistencias en la elaboración de las bitácoras de obra, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN LAS BITACORAS DE OBRA
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Contrato	Situación Observada
AYALA/CONT/N028/08; AYALA/CONT/N047/08; AYALA/CONT/N053/08; AYALA/CONT/N043/08.	Falta bitácora de Obra
AYALA/CONT/N010/08; AYALA/CONT/N016/08; AYALA/CONT/N018/08; AYALA/CONT/N026/08; AYALA/CONT/N031/08; AYALA/CONT/N032/08; AYALA/CONT/N033/08.	En su primera nota no se indica la fecha de apertura, datos particulares del contrato; alcances descriptivos de los trabajos; características del sitio donde se desarrollarán los mismos, asimismo, en su última nota no se indica la fecha del cierre de la bitácora, en la que se debe consignar que se dan por terminados los trabajos.

FUENTE: Bitácoras de obra, presentadas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008, proporcionadas por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, anexó copia de las bitácoras en las que se atendieron las observaciones señaladas en el resultado; sin embargo, no informó de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, las bitácoras contengan la información mínima establecida por la normativa, y se integren en los expedientes unitarios de cada obra, en cumplimiento de los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato seleccionadas en la muestra del FISM 2008, en el proceso de su conclusión, se determinaron las siguientes inconsistencias: en los contratos núms. AYALA/CONT/N053/08, AYALA/CONT/N033/08 y AYALA/CONT/N016/08, no se localizaron las actas de entrega-recepción correspondientes; en las obras con núms. de contrato AYALA/CONT/N040/08, AYALA/CONT/N046/08, AYALA/CONT/N021/08, AYALA/CONT/N037/08, AYALA/CONT/N018/08, AYALA/CONT/N038/08, AYALA/CONT/N031/08, AYALA/CONT/N010/08 y AYALA/CONT/N032/08, las fechas de ejecución estipuladas en las actas de entrega-recepción, no coinciden con las reales indicadas en sus bitácoras de obra; en 16 casos, faltan los planos definitivos de la obra; en el contrato núm. AYALA/CONT/N007/08 el municipio formalizó la entrega-recepción 62 días después de la notificación del contratista; en 7 obras no se localizó en el expediente el comunicado del contratista de la terminación de los trabajos y en 11 casos no existe evidencia documental de que el municipio verificó que los trabajos estuvieran debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación presentada por la contratista, en incumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 118 y 123, fracción V, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, informó que las actas de entrega-recepción fueron solicitadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ya que los expedientes técnicos se requirieron mediante acta de inicio de auditoría para el ejercicio 2008, sin remitir evidencia, y se señaló que la observación no afecta de

ninguna manera la calidad de las obras ni mucho menos la inversión ejercida ya que se encuentran funcionando en las condiciones óptimas conforme al proceso constructivo; sin embargo, no se informa de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se integren adecuadamente, en los expedientes de obra, los documentos, incluidas las actas de entrega-recepción respectivas, se llenen adecuadamente, y se verifique con oportunidad, en cumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 118 y 123, fracción V, de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato seleccionadas en la muestra del FISM 2008, se determinó que los pagos están soportados en las estimaciones, facturas y pólizas cheque respectivas; asimismo, no se presentaron incrementos en los precios unitarios originalmente pactados en los contratos y únicamente se realizaron conceptos extraordinarios en una obra, los cuales están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, en 15 se detectó la falta de integración de la documentación siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES
UNITARIOS DE OBRAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. Contrato	Fianzas Vicios Ocultos/ Cumplimiento	Generadores de Obra	Reporte fotográf.	Pruebas de laborat.	Notas de Bitácora	Dictámenes de adjudicación	Cat. Concep. / Pres.Base
AYALA/CONT/N007/08	V.O./Cum.						Cat./P. B.
AYALA/CONT/N010/08		Mal integrado					Cat.
AYALA/CONT/N016/08	V.O./Cum.						
AYALA/CONT/N018/08							Cat.
AYALA/CONT/N026/08	Cum.						
AYALA/CONT/N028/08					Falta	Falta	Cat.
AYALA/CONT/N031/08	Cum.					Falta	
AYALA/CONT/N032/08		Mal integrado				Falta	
AYALA/CONT/N033/08		Mal integrado					
AYALA/CONT/N037/08						Falta	Cat./P. B.
AYALA/CONT/N038/08					Falta		
AYALA/CONT/N043/08					Falta	Falta	Cat.
AYALA/CONT/N046/08	V.O./Cum.			Falta			
AYALA/CONT/N047/08			Falta		Falta		Cat.
AYALA/CONT/N053/08	V.O./Cum.	Mal integrado	Falta		Falta		Cat./P. B.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Asimismo, no se presentó evidencia de la elaboración de un programa anual de obra pública, ni del informe relativo de los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 35, 38, 40 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 85 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director General de Obras Públicas proporcionó los números generadores faltantes. Asimismo, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, remitió copia del memorándum núm. 131/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que envíe a esa contraloría la relación de los contratos formalizados durante el mes de calendario inmediato anterior; por otra parte se remitió copia del oficio núm. 127/2009 del 26 de agosto de 2009, en el cual el Contralor solicitó que se giren las instrucciones a cada uno de los supervisores para que integren adecuadamente los expedientes técnicos de las obras ejecutadas y se les brinde la capacitación adecuada al personal

técnico y administrativo que labora en la Dirección General de Obras Públicas y se remitió copia del oficio mediante el cual el Director General de Obras Públicas gira la instrucción correspondiente; sin embargo, no se informó de los documentos faltantes, ni del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17004-02-0877-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Ayala, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, ya que se detectó la falta de documentación como son: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, bitácoras de obra, dictámenes de adjudicación, catálogos de conceptos, presupuesto base, programa anual de obra pública, así como el informe mensual relativo de los contratos formalizados, en incumplimiento de los artículos 16, 35, 38, 40 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 85 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se determinó que las obras núms. AYALA/CONT/N033/08, Construcción de dispensario médico segunda etapa y AYALA/CONT/N047/08 Construcción de techumbre jardín de niños Luz María Serradel, no se encuentran operando, ya que en la primera, falta el personal requerido para su operación y en la segunda, falta la ejecución de etapas complementarias. Asimismo, en la obra identificada con el núm. AYALA/CONT/N018/08 Pavimentación con concreto asfáltico calle Niño Artillero primera etapa, en el concepto denominado suministro y tendido por medios mecánicos de carpeta de concreto asfáltico en caliente tipo PA-5 de 5 cm de espesor final, compactada con rodillo liso, incluye acarreo, sellado de poro con compactador neumático liso por 122.9 miles de pesos, no cumplió con la especificación requerida, toda vez, que se detectaron sectores de la carpeta en la que

se presentaba de 3 cm. de espesor, y de mala calidad en su colocación, en incumplimiento de los artículos 16 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VI, de su reglamento; de la Cláusula Décima Primera del contrato, y de su catálogo de conceptos, en la que se menciona que la empresa se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra cumplan con las normas de calidad

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09, informó que para la obra construcción de dispensario médico, se envió oficio al Sector Salud en donde se les requiere de un médico; de la obra construcción de techumbre jardín de niños Luz María Serradel, informó que para esta etapa solamente se presupuestaron los trabajos de cimentación, suministro y montaje de los perfiles estructurales y para la obra Pavimentación con concreto asfáltico calle Niño Artillero, indica que se procedió legalmente con las garantías que estipula la fianza de vicios ocultos y anexó acta de procedimientos. Asimismo, remitió copia del memorándum núm. 128/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director de Planeación para que en la priorización de obras anexe los convenios firmados de colaboración por las instituciones a las cuales corresponda la operación de las obras, para que al momento de su conclusión se le dé el uso adecuado para el cual fue construido.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 122,930.00 pesos (ciento veintidós mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), debido a que la obra núm. AYALA/CONT/N018/08 no cumplió con la especificación requerida, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de la cláusula Décima Primera del contrato, y de su catálogo de conceptos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa, seleccionadas en la muestra del fondo 2008 por 372.1 miles de pesos, se determinaron los siguientes resultados:

En las obras núms. 04/PR/0062/08 Pavimentación con concreto hidráulico calle Av. del Jardín; 04/PR/0096/08 Pavimentación concreto hidráulico calle Adolfo López Mateos y 04/PR/0039/08 Encasquillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a Etapa, se observó que los expedientes técnicos no se encuentran debidamente integrados, ya que se carece de diversos documentos como son: estudios y proyectos ejecutivos, las normas y especificaciones de construcción, programa de ejecución, descripción pormenorizada de los trabajos, el acuerdo para la realización de la obra, y la evidencia de contar con la capacidad técnica necesaria para la realización de obras por administración directa; y en la obra núm. 04/PR/0039/08 no se integró la Bitácora correspondiente, en incumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, 193 y 194 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se integren oportunamente en los expedientes la información que se genera, antes, durante y después de la ejecución de las obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, 193 y 194 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa de la muestra del FISM 2008, se constató que las obras núms. 04/PR/0084/08 Pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla y 04/PR/0039/08 Encasquillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a Etapa, se

formalizaron seis contratos por concepto de mano de obra para su ejecución por 133.9 miles de pesos; sin embargo, se observó que carecen de fundamento jurídico, no se estipula el alcance de las actividades contratadas, no se presenta evidencia documental de que su adjudicación fue la mejor opción para el municipio, ni evidencia del producto de los trabajos realizados, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y la declaración primera, inciso c, cláusula quinta, de los contratos donde se establece que las partes convienen que los trabajos se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen los conceptos de los trabajos terminados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA REALIZADAS
POR EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Obra	Concepto	Importe
Pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla	04/PR/0084/08	Contrato de mano de obra núm. AYALA/OP/N021/08	10.1
Encasillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a etapa	04/PR/0039/08	Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N008/08	18.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N009/08	18.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N012/08	14.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N041/08	63.3
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N018/08	10.5
Total		6 contratos	133.9

FUENTE: Expedientes técnicos y contratos de la de mano de obra ejecutadas por administración directa con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,928.65 pesos (ciento treinta y tres mil novecientos veintiocho pesos 65/100 m.n.), debido que se pagaron seis contratos de mano de obra sin que en ellos se estableciera

el fundamento jurídico, el alcance de las actividades contratadas, ni se presentara evidencia documental de que su adjudicación fue la mejor opción para el municipio y se careció de evidencia del producto de los trabajos realizados, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y la declaración primera, inciso c, cláusula quinta, de los contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnicos de las cuatro obras por administración directa de la muestra del FISM 2008, se constató que para las obras núms. 04/PR/0084/08 pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla, 04/PR/0062/08 Pavimentación con concreto hidráulico calle Av. del Jardín y 04/PR/0096/08 Pavimentación concreto hidráulico calle Adolfo López Mateos, se adquirió cemento gris, a través de un convenio de aportación del 15 de julio de 2008 por un importe total de 1,440.0 miles de pesos, correspondiente a 800 toneladas de cemento para varias obras entre las que se encuentran las mencionadas. Sin embargo, se observa que dicha cantidad se pagó anticipadamente sin llevar a cabo el proceso de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-B-17004-02-0877-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en forma anticipada 1,440.0 miles de pesos, por concepto de la adquisición de 800 toneladas de cemento gris para la ejecución de diversas obras por administración directa, a través de un convenio de aportación del 15 de julio de 2008, sin

llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa, seleccionadas en la muestra del FISM 2008, así como en su verificación física, se observó que en los materiales adquiridos de cemento, grava y arena, se pagaron volúmenes de material mayores a los requeridos para su ejecución por 87.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLÚMENES DE MATERIAL MAYORES A LOS REQUERIDOS
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA REALIZADAS
POR EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra		Comprobado en facturas	Volumen Requerido	Dif.	P.U.	Importe Excedente
04/PR/0039/08	Piedra	246.00	186.56	59.44	146.38	8.7
	Cemento	32.00	14.04	17.96	1,713.00	30.8
	Arena	138.00	35.58	102.42	147.83	15.1
	Grava	30.00	7.84	22.16	176.81	3.9
					Subtotal	58.5
04/PR/0062/08	Cemento	51.30	49.30	2.00	1,799.99	3.6
	Arena	91.00	78.61	12.39	144.99	1.8
	Grava	112.00	89.28	22.72	164.99	3.7
					Subtotal	9.1
04/PR/0084/08	Cemento	42.95	41.06	1.89	1,799.99	3.4
	Arena	104.50	65.47	39.03	144.99	5.7
	Grava	98.00	74.36	23.64	164.99	3.9
					Subtotal	13.0
04/PR/0096/08	Cemento	50.00	52.90		1,799.99	0.0
	Arena	126.00	87.96	38.04	144.99	5.5
	Grava	105.00	99.90	5.10	164.99	0.9
					Subtotal	6.4
4 Obras					Total	87.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obras ejecutadas por administración directa, con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 16, fracción XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 6, fracción VII, 9, 10, 71 y 193, fracción V, de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 86,987.18 pesos (ochenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 m.n.), por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores que los requeridos para la ejecución de obras por administración directa, en incumplimiento de los artículos 16, fracción XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 6, fracción VII, 9, 10, 71 y 193, fracción V, de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las obras**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató que el municipio presentó el estudio de preinversión, donde se manifestó que las obras realizadas con recursos del fondo, no requieren del estudio de impacto ambiental. Asimismo, en su visita física, se apreció visualmente que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracción IV, y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones***9.- Gastos Indirectos**

Con el análisis de las pólizas de egresos, auxiliares contables de gastos indirectos, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio ejerció 714.9 miles de

pesos en este rubro con cargo al FISM de 2008, los cuales representan el 2.9% y no se rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de gastos indirectos, se observó que el municipio aplicó 131.0 miles de pesos en conceptos considerados como gasto corriente, tales como: pago del servicio de luz, teléfono, Internet, compra de material eléctrico y ferretería, pago de tenencia de vehículos, pago de pasajes y peajes y comprobación de alimentos, que no se vinculan directamente con la supervisión de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 131,023.53 pesos (ciento treinta y un mil veintitrés pesos 53/100 m.n.), por destinar recursos del fondo a conceptos de gasto corriente que no se vinculan con la supervisión de las obras realizadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones***10.- Desarrollo Institucional**

Con el análisis de las pólizas de egresos, balanza de comprobación y de los auxiliares contables del FISM 2008, se constató que el municipio realizó cuatro acciones en el rubro de desarrollo institucional con una inversión de 500.9 miles de pesos, que representa el 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite autorizado para erogar en este rubro. Asimismo, se constató que el 17 de julio de 2008, se celebró un convenio entre los tres órdenes de gobierno y con el análisis de su documentación comprobatoria del gasto, se determinó que el municipio pagó cursos de capacitación y realizó diversas adquisiciones que se vinculan directamente con los fines establecidos en el convenio celebrado, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1***11.- Cumplimiento de metas y objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados del FISM en 2008.
- Se verificaron 40 obras de la muestra seleccionada y se constató que 38 estaban terminadas y dos no operan adecuadamente lo que representan un cumplimiento del 95.0%

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de que al 31 de diciembre del año en revisión dos obras no operan adecuadamente.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Morelos ministró en tiempo y forma el total de los recursos del FISM de 2008 al municipio.
- El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo que no es productiva.
- Se destinó el 17.1% de los recursos del fondo en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal o no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio.
- El municipio, al inicio del ejercicio, informó a sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio no mostró evidencia del envío de los informes trimestrales a la SEDESOL.
- El municipio cumplió con la entrega de los informes trimestrales a la SHCP.
- En el municipio está constituido el COPLADEMUN, se constató que se priorizaron las obras del FISM y fueron autorizadas por parte del cabildo.
- No se mostró evidencia de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; que se consideraron en el programa de inversión del fondo y que se dio seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos del fondo.
- El municipio destinó en el rubro de urbanización municipal el 45.1% del total asignado al fondo.
- De los recursos asignados al fondo, en la cabecera municipal se aplicó el 20.6% y el 79.4% en las comunidades rurales.
- Para el municipio, los recursos del fondo significaron el 69.3% respecto de sus ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); así como el 42.0% de las Participaciones Fiscales; el 26.1% de éstas, más los ingresos propios y el 17.0% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	62.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	28.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.6
2.- Alcantarillado.	20.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	45.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.5
6.- Infraestructura básica de salud.	2.3
7.- Infraestructura básica de educación.	10.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.7
9.- Caminos rurales.	0.8
10.- Infraestructura productiva rural.	7.6
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	45.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	50.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	14.0
Drenaje. (%).	8.7
Energía eléctrica. (%).	3.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40)	
1. Obras terminadas	40
a) Operan adecuadamente.	38
b) No operan adecuadamente.	2
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos)	77.5

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	n.d.
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	n.d.
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	92.5
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	8
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	18
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	69.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	42.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	115.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ayala, Morelos
n.d. No disponible.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:	10,201.0	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,761.0	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	0.0	miles de pesos
-----------	-----	----------------

Probables:	8,761.0	miles de pesos
------------	---------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 10,201.0 miles de pesos se integra por: 4,286.2 miles de pesos destinados en la realización de 17 obras y 2 acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones

de rezago social y de pobreza extrema; 4,000.0 miles de pesos aplicados como aportación municipal al Gobierno del Estado de Morelos sin evidencia de la aplicación de dicha aportación y por desconocer si las obras fueron ejecutadas; 122.9 miles de pesos de un concepto de obra que no cumplió con las especificaciones requeridas; 133.9 miles de pesos por el pago de seis contratos de mano de obra sin que cuenten con fundamento jurídico, alcance de las actividades contratadas; 1,440.0 miles de pesos, por la adquisición de cemento gris en forma anticipada, sin evidencia del proceso de adjudicación; 87.0 miles de pesos por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores a los requeridos para la ejecución de obras por administración directa; 131.0 miles de pesos con cargo a gastos indirectos aplicados en conceptos de gasto corriente.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM del ejercicio de 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representa el 28.2% de la muestra auditada y el 17.1% respecto del total de los recursos ministrados del fondo al municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 16 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es), 6 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ayala, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,197.4 miles de pesos que representa el 60.7% de los 25,046.8 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ayala, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registros e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, participación social, obras públicas y acciones sociales, aplicación de recursos en gastos indirectos y las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 4,286.2 miles de pesos destinados en la realización de 17 obras y 2 acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema; 4,000.0 miles de pesos aplicados como aportación municipal al Gobierno del Estado de Morelos sin evidencia de la aplicación de dicha aportación y por desconocer si las obras fueron ejecutadas; 122.9 miles de pesos de un concepto de obra que no cumplió con las especificaciones requeridas; 133.9 miles de pesos por el pago de seis contratos de mano de obra sin que cuenten con fundamento jurídico, alcance de las actividades contratadas; 1,440.0 miles de pesos, por la adquisición de cemento gris en forma anticipada, sin evidencia del proceso de adjudicación; 87.0 miles de pesos por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores a los requeridos para la ejecución de obras por administración directa; 131.0 miles de pesos con cargo a gastos indirectos aplicados en conceptos de gasto corriente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009 y DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0877-DGARFEM](#)

X.19.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Temixco)

Auditoría: 08-D-17018-02-0878

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estuvieron identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero,

de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Estatal de Planeación; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre Consultas Populares para el Fortalecimiento Municipal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y de su Reglamento; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondieron con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y de su Reglamento, y de los catálogos de conceptos correspondientes.
 20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
 21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental y fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos.
 22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Temixco, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para el manejo del fondo se valora como deficiente, ya que presenta ineficiencias que afectan la calidad de su gestión, los cuales se refieren principalmente a:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.
2. No se encuentran definidas las funciones, responsabilidades y procedimientos, por lo que no existe precisión de responsabilidades y distribución de funciones entre el personal de mando y operativo que administra y controla la operación del FISM.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM se valora como deficiente, ya que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a su operación, los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. La apertura tardía de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo.
2. La mezcla de recursos del FISM con los de otros fondos no identificables.

Registros Contables Presupuestarios

Este elemento de control se valora como deficiente, debido a que se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El municipio no lleva un oportuno y adecuado control presupuestal del fondo.
2. Existe transferencia de recursos del FISM a otros fondos y programas.
3. El control de pagos es deficiente, ya que el municipio no realiza una revisión detallada de los documentos de pago presentados; existen facturas en los expedientes técnicos que están registrados por un monto inferior al consignado en las facturas correspondientes.
4. En la balanza de comprobación, se determinan cargos erróneos y falta de registro de gastos del FISM 2008.
5. Falta de conciliación de los registros contables y presupuestales y la Cuenta Pública municipal, y se carece del cierre de ejercicio, así como de los avances físicos - financieros del fondo 2008.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como deficiente, toda vez que el municipio no cuenta con un departamento encargado de la aplicación de los recursos del FISM y, al mismo tiempo, carece de mecanismos para verificar que la supervisión sea eficiente, así como la falta de planeación de obras con recursos del fondo.

Información y Comunicación

La información y comunicación en las operaciones del fondo se valora como deficiente, debido a lo siguiente:

1. El municipio no cuenta con información presupuestal y contable básica que apoye la toma de decisiones.
2. La información proporcionada por las diferentes áreas del municipio respecto de las operaciones y seguimiento de los recursos del FISM no cuenta con la oportunidad y confiabilidad necesarias. La información presentada no es suficiente en su contenido y las diferencias observadas obedecen a la falta de conciliación oportuna entre las áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 588 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
588	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos de municipio de Temixco, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que en lo futuro se apeguen a la normatividad aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos entregó al municipio recursos por 22,025.3 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del 31 de enero de 2008. En el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación, se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo; la fórmula para la distribución; así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y

35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2008 transfirió de manera extemporánea los recursos del fondo con 6, 95, 64, 34 y 7 días, respectivamente, sin haber remitido al municipio los intereses correspondientes por 100.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CÁLCULO DE LOS INTERESES POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA
DE LOS RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Mes	Fecha del depósito (estado de cuenta)	Días de retraso	Monto ministrado	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de Intereses
Enero	07/02/2008	6	2,202.5	0.0791	2.9
Febrero	04/06/2008	95	2,202.5	0.0793	46.1
Marzo	04/06/2008	64	2,202.5	0.0793	31.1
Abril	04/06/2008	34	2,202.5	0.0793	16.5
Julio	08/08/2008	7	2,202.5	0.0845	3.6
TOTAL					100.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio de Temixco, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0878-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 100,158.81 pesos (cien mil ciento cincuenta y ocho pesos 81/100 m.n.), por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio ingresó los recursos del fondo correspondientes a los meses de enero a mayo de 2008 por 11,012.7 miles de pesos, a una cuenta contratada con BANAMEX que se abrió en octubre de 2006; sin embargo, dichos recursos fueron transferidos a otra cuenta contratada con BANCOMER, que se abrió en mayo de 2008, en la que también se depositaron las cinco ministraciones restantes del fondo por 11,012.6 miles de pesos. Adicionalmente, se observó que el municipio realizó depósitos de otras fuentes de financiamiento, en los meses de junio a diciembre de 2008 por 284.7 miles de pesos y 7,311.8 miles de pesos, de los meses de enero a junio de 2009, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal envió el desglose de los recursos ingresados de otras fuentes a la cuenta del fondo; asimismo, mediante los oficios PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que en el futuro se ajusten a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los dos estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se detectaron transferencias a cuentas ajenas del fondo por 15,098.3 miles de pesos, aplicados en gasto corriente para el pago de la segunda parte del aguinaldo de 2008; asimismo, el municipio reintegró en junio del 2008 y enero del 2009, un total de 10,410.1 miles de pesos y falta por reintegrar a la cuenta del fondo 4,688.2 miles de pesos, y 560.7 miles de pesos de intereses que debieron generarse de los ya reintegrados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CÁLCULO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LA TRANSFERENCIA
DE LOS RECURSOS DEL FISM A OTRAS CUENTAS BANCARIAS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Mes	Fecha de traspaso	Fecha de reintegro	Días de traspaso o de reintegro	Importe del traspaso	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de Intereses
Jun-08	06/06/2008	05/11/2008	152	3,000.0	0.0833	105.5
Jun-08	06/06/2008	14/01/2009	222	5,810.1	0.0828	296.7
Ene-09	14/01/2009	09/02/2009	26	1,600.0	0.0831	9.6
Ene-09	14/01/2009	Falta	167	4,588.2	0.0687	146.1
Ene-09	28/01/2009	Falta	153	100.0	0.0661	2.8
SUBTOTAL				15,098.3		560.7
Reintegro faltante						4,688.2
TOTAL						5,248.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2008, tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México en el 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii y v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación; asimismo, evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no presentó documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,248,880.74 pesos (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 74/100 m.n.), por las transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio pendientes de reintegrar, y por los intereses generados de las transferencias temporales ya reintegradas a la cuenta del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii y v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y balanza de comprobación proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por 22,025.3 miles de pesos, fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio en su totalidad, por lo que se constató que no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias del FISM 2008 con corte a junio de 2009, se comprobó que el municipio efectuó pagos a los programas de Hábitat por 2,042.7 miles de pesos y Rescate de Espacios Públicos por 1,016.3 miles de pesos que no fueron registrados como egresos en la contabilidad del municipio, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 26, 27, 37 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal informó que existió la mezcla con los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos; asimismo, mediante el oficio número PMT/33/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que en lo futuro se apegue a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas como ejercidas, al 30 de junio de 2009, en la balanza de comprobación (Cuenta Pública municipal) del FISM 2008 por 13,120.4 miles de pesos, no fue posible llevar a cabo su análisis comparativo con el cierre del ejercicio y con los avances físico financieros del fondo, debido a que el municipio no presentó estos dos últimos documentos, situación que limitó verificar la congruencia de las cifras; si éstas corresponden a tratamientos contables consistentes y si se mantienen conciliadas, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 26, 27, 37 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias y evitar reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, con corte al 30 de junio de 2009, se determinaron erogaciones a cargo del fondo por 16,179.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de Pesos)			
Rubros	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua potable	2	533.7	3.3
Drenaje y letrinas	13	1,643.0	10.2
Urbanización municipal	37	7,641.2	47.2
Electrificación rural y de colonias pobres	5	1,358.6	8.4
Infraestructura básica educativa	2	679.2	4.2
Infraestructura básica de salud	1	115.9	0.7
Gastos indirectos	1	673.7	4.2
Desarrollo institucional	1	475.1	2.9
Aportaciones al programa Hábitat y Espacios	1	3,059.0	18.9
		16,179.4	100.0
Traspasos a otras cuentas		4,688.2	
Total		20,867.6	

FUENTE: Balanza de comprobación, auxiliares contables al 30 de junio de 2009, conciliaciones bancarias de la cuenta del fondo y pólizas de diario, egresos y documentación comprobatoria del FISM, proporcionada por el municipio de Temixco, Morelos.

De la revisión física de las obras de la muestra de auditoría integradas por 27 obras y dos acciones por 13,120.4 que se cargan en la balanza de comprobación del fondo y 3,059.0 miles de pesos se cargan a otros programas, se identificó que la obra núm. 18-CP-53/08 Construcción de Banquetas y

Guarniciones en la calle Miguel Hidalgo, colonia Miguel Hidalgo, por 378.1 miles de pesos no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada de la siguiente documentación: índices de marginación en la que informa que justifica que la colonia donde se ejecutó la obra se encuentra en condiciones de marginación, oficio de priorización de obras por el comité comunitario, oficio de solicitud de la comunidad y aprobación del cabildo municipal del 26 de agosto de 2008. Con los oficios números PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normatividad aplicable; sin embargo del análisis a dicha información, así como de los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por localidad, 2005, se identificó que la colonia Miguel Hidalgo en donde se ubica la obra observada, se encuentra considerado en el contexto nacional y estatal con un grado de marginación muy bajo, situación que fue comprobada mediante su verificación física realizada por personal de la ASF, además de no presentar documentación que demuestre el resarcimiento de la inversión de la obra observada. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 378,145.06 pesos (trescientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 06/100 m.n.), por destinar recursos del FISM 2008 en la ejecución de la obra núm. 18-CP-53/08 Construcción de Banquetas y Guarniciones en la calle Miguel Hidalgo, colonia Miguel Hidalgo, que no benefició a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la revista del municipio denominada “Por el bien de todos” y del 2o. informe de gobierno, se constató que el municipio no difundió a la población, al inicio del ejercicio, los montos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad núm. 4591 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal envió el soporte contable de pagos realizados por publicidad y algunas fotos de la revista Por el bien de todos donde se manifiesta parcialmente las obras por realizar y no presenta evidencia de la difusión del programa de obras ni de los resultados alcanzados; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de haber enviado los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación

Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos Tierra y libertad, del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los reportes trimestrales sí fueron emitidos a la SEDESOL, sin embargo no remitió la evidencia; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuses de recibo de los informes trimestrales de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Gobierno del Estado, por medio de su página electrónica de internet, los cuatro informes trimestrales dentro de los plazos establecidos sin presentar la integración de dichos reportes, lo que limitó evaluar el contenido de la información enviada y si incluyó un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los reportes trimestrales sí fueron emitidos a la SHCP, sin embargo no remitió la evidencia; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo al público en general a través de su página electrónica de internet, se verificó que no fueron publicados en el órgano local de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras incorporadas en los acuses de los informes trimestrales enviados a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, comparadas con las indicadas en los auxiliares contables del fondo, se verificó que existe una diferencia por 4,063.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que en 9 casos el municipio no constituyó los comités comunitarios de obra con los representantes de los habitantes de las localidades beneficiadas, ni demostró su participación en la programación, aplicación, vigilancia y ejecución, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los comités comunitarios no intervienen en el seguimiento, evaluación y conclusión de las obras y presentan actas de entrega-recepción a los beneficiarios; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de asamblea plenaria para la instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Temixco, Morelos (COPLADEMUN), celebrada el 10 de julio de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó un órgano de planeación participativa que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se verificó que en dicho órgano se priorizaron las obras del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4, 5, 14, 15, 16, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX, 17, fracción III, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 10 de la Ley Sobre Consultas Populares para el Fortalecimiento Municipal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 10 obras integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 3,305.1 miles de pesos, se constató que siete fueron adjudicadas por invitación restringida a cuando menos tres participantes y tres obras por adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos y que se ajustó a la normativa aplicable, en

cumplimiento de los artículos 34, fracción IV, 36, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 contratos de las obras incluidas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con contratos debidamente formalizados; asimismo, con el análisis de su contenido y estructura, se constató que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los contratistas garantizaron los anticipos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos y los vicios ocultos al final de la ejecución de las obras, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en las obras núms. 170181 ME006/08, 170181 ME008/08, 170181 ME015/08 y 18 CP-05/08 se otorgaron anticipos del 50% de los montos contratados, sin existir la autorización escrita del titular del municipio para el otorgamiento de un porcentaje mayor al 30% establecido por la normativa en la materia; asimismo, se observó que en el contrato núm. 18 CP-20/08 se suscribieron las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos a favor del municipio de Temixco, Morelos, debiendo ser a nombre de la Tesorería Municipal, en incumplimiento de los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, y 51, fracciones II y V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada del oficio de autorización de otorgar hasta el 50% del monto contratado como anticipo, así como la corrección de las fianzas a nombre de la Tesorería Municipal; sin embargo, del análisis de dicha información se concluye que el oficio de autorización del incremento del anticipo debió de ser suscrito por el Presidente Municipal, en lugar del Secretario de Obra Pública; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009 y

PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, para cumplir con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Con el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron anticipos del 50%, mayores al 30% establecido por la normativa en la materia, sin la autorización del titular del municipio; asimismo, por aceptar las fianzas con el nombre incorrecto del beneficiario, en incumplimiento de los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, y 51, fracciones II y V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que falta la comunicación por parte del contratista de la conclusión de los trabajos para llevar a cabo la elaboración de los finiquitos y el acta de entrega-recepción correspondiente, en incumplimiento del artículo 65, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a

la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el plazo de ejecución real de las obras se ajustó al pactado en los contratos, en cumplimiento del artículo 48, fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que en nueve contratos núms. 170181ME006, 170181ME008, 170181ME015, 18-CP-05/08, 18-CP-20/08, 18-CP-21/08, 18-CP-22/08, 18-CP-23/08 y 18-CP-24/08 no se elaboraron los finiquitos correspondientes, debido a que se presentaron saldos contractuales por cancelar por 123.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio número TM 2009 del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada de los finiquitos correspondientes de las obras observadas, así como de la cancelación de los saldos respectivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que en la obra con contrato núm. 18 CP-05/08 se otorgó un anticipo por 297.9 miles de pesos, del cual fue amortizado en la primera estimación por 265.9 miles de pesos por lo que presentó un saldo por amortizar de 32.0 miles de pesos; asimismo, en la obra con contrato núm. 18-CP20/08 se pagó con cargo a la estimación¹ 115.3 miles de pesos y se presentó documentación comprobatoria por 82.5 miles de pesos, por lo que presenta un saldo por comprobar por 32.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51, párrafo último, y 69, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de la cláusula quinta del contrato que establece el porcentaje, garantías y amortizaciones del anticipo otorgado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas envió documentación certificada por la amortización del anticipo en la estimación 2 por 32.0 miles de pesos; asimismo, mediante los oficios número PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; del análisis a la documentación presentada se concluye que persiste la observación respecto de la obra núm. 18-CP-20/08, debido a que no presentó la documentación comprobatoria que ampare los trabajos por 32.8 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,846.32 pesos (treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 32/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria de la obra núm. 18-CP20/08, en incumplimiento de los artículos 51, último párrafo, y 69, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de la cláusula quinta del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del fondo 2008, identificados con los núms. 170181ME006, 170181ME008, 170181ME015, 18-CP-05/08, 18-CP-11/08, 18-CP-20/08, 18-CP-21/08, 18-CP-22/08, 18-CP-23/08 y 18-CP-24/08 se detectaron

deducciones aplicadas en las facturas correspondientes por 29.1 miles de pesos, por concepto de 0.2% para capacitación del Instituto de la Industria de la Construcción, A.C., y del 0.5% para gastos de vigilancia, inspección y control de las obras; sin embargo, no se presentó evidencia de que se hayan formalizado los convenios respectivos con dichas instituciones, ni de haber realizado los enteros correspondientes, en incumplimiento del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la cláusula décima cuarta de los contratos respectivos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio número TM 2009 del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada del convenio celebrado entre el municipio y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., así como la documentación comprobatoria del entero de las deducciones observadas del 0.2%; respecto del 0.5% por concepto de vigilancia, anexó los volantes de ingreso a la Tesorería Municipal; asimismo mediante los oficios número PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que implementen las medidas que consideren necesarias, cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física a las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría y de la medición de los conceptos de obra seleccionados, se constataron volúmenes de obra inferiores a los pagados por 219.7 miles de pesos, integrados por los contratos núms. 170181ME006 por 80.6 miles de pesos, 170181ME008 por 117.6 miles de pesos y 170181ME015 por 21.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del catálogo de conceptos de los contratos respectivos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas ratificó los volúmenes de obra pagados al contratista por 80.6 miles de pesos de la obra núm. 170181ME006, sin presentar soporte para su solventación; de la obra núm. 170181ME008 por 117.6 miles de pesos, sólo mencionó que los volúmenes son procedentes, y de la obra núm. 170181ME015 no presenta evidencia del trámite de devolución; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al

Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no se presentó documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

.Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 219,722.44 pesos (doscientos diecinueve mil setecientos veintidós pesos 44/100 m.n.), por volúmenes de obra inferiores a los pagados, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del catálogo de conceptos de los contratos respectivos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del fondo 2008, se verificó en la obra con contrato núm. 170181ME006 del concepto de obra contratado originalmente denominado suministro y colocación de concreto premezclado en arrollo de calle $f'c=200$ kg/cm² de 15 cm. de espesor acabado rayado, incluye cimbra metálica, vaciado, vibrado con un precio unitario de 293.37 pesos, se cambió por el concepto fuera de catálogo denominado suministro y colocación de concreto premezclado en arroyo de calle $m_r=42$ kg/cm² de 17 cm. de espesor con acelerante para 7 días y armado con malla lac 15 x 15, acabado rayado, incluye cimbra metálica, con un precio unitario de 373.48 pesos, el cual presenta una diferencia por el volumen que fue ejecutado por 149.2 miles de pesos, sin presentar la justificación técnica que originó su cambio, así como de la falta de su solicitud y autorización, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones IV y XIV, y 60,

párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, fracción II, de su Reglamento, y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 62, 63 y 65, párrafo primero, fracción II, inciso c, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que por medio de un estudio se realizó la justificación técnica para el cambio de especificación de concepto, con fecha del mes de mayo de 2008, fecha anterior a la realización del concurso; sin embargo no remitió la justificación técnica, la solicitud y la autorización correspondiente. Asimismo, mediante los oficios número PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; y mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo, el cambio de un concepto del contrato núm. 170181ME006 con un precio mayor al originalmente pactado en el contrato, sin la justificación técnica, la solicitud y la autorización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones IV y XIV, y 60 párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, fracción II, de su Reglamento, y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 62, 63 y 65, párrafo primero, fracción II, inciso c, de su Reglamento.

La contraloría municipal de Temixco, Morelos, proporcionara a la Auditoría Superior de la federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de las 16 obras realizadas por administración directa de la muestra del FISM 2008 por 3,983.3 miles de pesos, se constató que el municipio cuenta con el acuerdo para la elaboración de obras por administración, sin embargo, no demostró tener la capacidad técnica suficiente para su realización, debido a que se contrató el 100.0% de la maquinaria y del personal de campo para su ejecución, en incumplimiento del artículos 68, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, fracción I, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que las obras por administración directa representan un alcance mayor a las del contrato; sin embargo, no demostraron tener la capacidad técnica para su ejecución. Asimismo, mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obra por administración directa sin contar con la capacidad técnica para su realización, en incumplimiento del artículos 68, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, fracción I, de su Reglamento.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión a los 16 expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa, se constató que en 13 casos no se presentó el soporte documental de los pagos de listas de raya por un total de 1,008.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL DE
PAGOS DE LISTA DE RAYA
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PUBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Importe
1.- 18 CP-08/08	16.9
2.- 18 CP-13/08	89.7
3.- 18 CP-18/08	72.8
4.- 18 CP-31/08	16.1
5.- 18 CP-36/08	237.5
6.- 18 CP-37/08	109.0
7.- 18 CP-43/08	50.5
8.- 18 CP-44/08	34.7
9.- 18 CP-46/08	21.2
10.- 18 CP-51/08	59.2
11.- 18 CP-52/08	97.3
12.- 18 CP-56/08	84.9
13.- 18 CP-58/08	118.8
Total	1,008.6

FUENTE: Expedientes técnicos de la muestra de auditoría del municipio de Temixco, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 194, fracción VII, y 197, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, informó que los pagos realizados fueron a través de contratos (anexa copia certificada), celebrados con el personal que directamente estuvo a cargo de los trabajos, en los que se presentan reportes de pago por volumen de obra terminada; asimismo, señalaron que los volúmenes pagados corresponden con los ejecutados y no a través de la generación de listas de raya. Con el oficio PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no se envió evidencia del inicio del procedimiento

administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos de mano de obra a través de contratos y reportes con personal que ejecutó directamente los trabajos de las obras por administración directa, sin presentar las correspondientes listas de raya, en incumplimiento de los artículos 194, fracción VII, y 197, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de las 16 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa, en cuatro casos, se detectaron pagos por concepto de mano de obra y suministro de concreto, posteriores a la fecha real de término de las obras indicadas en las notas en bitácora por 257.8 miles de pesos, integrados por las obras con núms. 18-CP-18/08 por 135.8 miles de pesos, 18-CP-51/08 por 33.0 miles de pesos, 18-CP-56/08 por 60.3 miles de pesos y 18-CP-58/08 por 28.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 193, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas anexó copias certificadas de las facturas y generadores; sin embargo con el análisis de la información presentada se considera que es insuficiente debido a que subsisten diferencias de volumen suministrado y listas de raya fuera del periodo de ejecución de las obras, se concluyó que persisten diferencias por 135.5 miles de pesos, las cuales se integran por; el volumen de las facturas de las obras núms. 18 CP-18/08 por 40.5 miles de

pesos, 18 CP-56/08 por 7.3 miles de pesos y en mano de obra de la obras núms 18 CP-51/08 por 33.0 miles de pesos, 18 CP-56/08 por 26.0 miles de pesos y 18 CP58/08 por 28.7 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 135,501.08 (ciento treinta y cinco mil quinientos un pesos 08/100 m.n.), por realizar pagos por concepto de mano de obra y suministro de concreto posteriores a la fecha de conclusión de éstas, en incumplimiento del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que por el tipo de obra no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal para el requerimiento del dictamen de impacto ambiental. Asimismo, de su visita física, se apreció visualmente que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Morelos; 2, fracción IV, 8,

fracción XIV, 38 y 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y 41 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de la balanza de comprobación, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios de los recursos del FISM 2008, se determinó que se erogaron recursos del programa de gastos indirectos por 673.7 miles de pesos, los cuales representaron el 3.1% de los recursos asignados al fondo, se observó que dichos gastos rebasaron el límite establecido para tal fin por 12.9 miles de pesos; asimismo, con el análisis de su documentación comprobatoria, se constató que se erogaron recursos por 42.6 miles de pesos por concepto de trabajos de publicidad, rubro que no corresponde con la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, en todos los casos no se presentó el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,461.26 pesos (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 26/100 m.n.), por rebasar el límite establecido para ejercer en el rubro de gastos indirectos y de la aplicación de recursos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de la balanza de comprobación, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio erogó recursos con cargo al programa de desarrollo institucional por 475.1 miles de pesos, los cuales representaron el 2.2% de los recursos asignados, por lo que se rebasó el límite establecido para tal fin por 34.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no se presentó el resarcimiento de la observación determinada. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,586.33 pesos (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 33/100 m.n.), por rebasar el límite establecido para la erogación de recursos con cargo al programa de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, se presentó un nivel de gasto del 73.4% en el ejercicio de los recursos del fondo, asimismo, y al 30 de junio de 2009 fue de 94.7% respecto de los recursos asignados del FISM en 2008.
- De las 27 obras visitadas físicamente, se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con un cumplimiento del 100 % con respecto de la muestra del FISM 2008.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que las metas se cumplieron parcialmente, ya que al mes de junio de 2009, el nivel en la aplicación del gasto fue bajo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Con las 27 obras y dos acciones financiadas con los recursos del FISM 2008, se determinó que el 1.8% del total de los recursos asignados no cumplieron con los fines del fondo, ya que una obra no benefició a la población en rezago social y de pobreza extrema y las erogaciones con

cargo a gastos indirectos y desarrollo institucional rebasó con el 0.1% y 0.2%, respectivamente, del porcentaje permitido.

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares que representaron el 47.2%, seguidas por el rubro de drenajes y letrinas que significan el 10.2% del gasto, y al rubro de electrificación rural y de colonias pobres significó el 8.4%, siendo estos los porcentajes mas participativos.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar el proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos; sólo se basa en la información que el INEGI reporta.
- La cabecera municipal concentró el 58.9% de la inversión del fondo y mientras que el 41.1% benefició a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue parcial ya que se presentaron obras sin evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados.
- Se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo, correspondientes al ejercicio de 2008, sin presentar la información detallada que fue reportada.
- Los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo proporcionados a la SHCP no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, en la página electrónica de internet del municipio o en otros medios locales de difusión.
- Con la visita física de las obras de la muestra revisada del fondo, se constató que los beneficiarios no manifestaron alguna inconformidad respecto de éstas.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 27.5% del monto de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 101.0% de las Participaciones Fiscales; el 60.4% de éstas más los ingresos propios y el 10.9% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

- De acuerdo con la información del municipio, los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron el 74.1% en 2008, respecto del 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que instrumenten las medidas necesarias para evitar reincidir en la irregularidad, en apego de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	94.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	74.7
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	60.4
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	0
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	378.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	100
1.- Agua potable.	3.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	10.2
4.- Urbanización municipal.	47.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.7
7.- Infraestructura básica de educación.	4.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0

10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.9
12.- Gastos indirectos.	4.2
13.- Otros.	18.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	47.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	58.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	41.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	62.8
Agua entubada de red pública (%).	13
Drenaje. (%).	58.4
Energía eléctrica. (%).	9.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (62)	62.0
1. Obras terminadas	62.0
a) Operan adecuadamente.	62.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	SI
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	4

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	27.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	101.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	21.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	74.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Temixco, Morelos.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,213.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,205.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	6,205.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,213.9 miles de pesos, se integra por: 100.2 miles de pesos por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio; 5,248.9 miles de pesos por los intereses generados de las transferencias temporales realizadas de la cuenta del FISM a otras cuentas ajenas al fondo, así como de las transferencias faltantes por reintegrar; 378.1 miles de pesos, aplicados en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio; 32.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria en una obra; 219.7 miles de pesos por haber realizado pagos de volúmenes de obra no ejecutados; 1,008.6 miles de pesos por realizar pagos de mano de obra a través de contratos y reportes, en lugar de listas de raya en 13 obras ejecutadas por administración directa; 135.5 miles de pesos por pagos de mano de obra y suministro de concreto, realizados después de la fecha real de término de las obras; 55.5 miles de pesos por rebasar el límite establecido para gastos indirectos, y aplicación en conceptos que no cumplen con la naturaleza del gasto y 34.6 miles de pesos por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

Al financiar una obra con los recursos del FISM 2008 que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional, lo cual representa una incorrecta inversión del 2.1% del total asignado al fondo y el 2.2% de la muestra revisada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Temixco, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 20,867.6 miles de pesos, que representa el 94.7% de los 22,025.3 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Temixco, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, participación social, obra pública, gastos indirectos, desarrollo institucional y al cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio por 100.2 miles de pesos; intereses generados de las transferencias temporales realizadas de la cuenta del FISM a otras cuentas ajenas al fondo, así como de las transferencias faltantes por reintegrar por 5,248.9 miles; en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio por 378.1 miles de pesos; por la falta de documentación comprobatoria en una obra por 32.8 miles de pesos; por haber realizado pagos de volúmenes de obra no ejecutados por 219.7 miles de pesos; por realizar pagos de mano de obra a través de contratos y reportes, en lugar de listas de raya en 13 obras ejecutadas por administración directa por 1,008.6 miles de pesos; por pagos de mano de obra y suministro de concreto, realizados después de la fecha real de término de las obras por 135.5 miles de pesos; por rebasar el límite establecido para gastos indirectos, y aplicación en conceptos que no cumplen con la

naturaleza del gasto por 55.5 miles de pesos y por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional por 34.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número PMT/37/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen 10 casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0878-DGARFEM](#)

X.19.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.19.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-17000-02-0984

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Planeación, y la de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los generales 28 Participaciones a entidades Federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
2. Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación y productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
3. Verificar que el estado registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que los ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, y cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, que identifiquen el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
5. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que se cumplieron las metas establecidas de las obras de la muestra de auditoría, asimismo, se identificaron las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
9. Verificar que los fideicomisos convenidos entre el Gobierno del Estado de Morelos con otros entes de carácter federal o estatal se encuentren debidamente autorizados y que asimismo cumplan con los objetivos del fondo.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE por 53,810.4 miles de pesos, transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Morelos durante el ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los generales 28 Participaciones a entidades Federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 107/8134026, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos abrió una cuenta bancaria específica para el manejo, control, administración y aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2008, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por 53,810.4 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por la inversión por 1,049.2 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se determinó que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas y soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales. También, se verificó que los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y que en la identificación de los saldos contables se mantuvieron conciliadas las cifras

reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado de Morelos, se constató que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISE 2008, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión física de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que las obras, acciones sociales básicas, e inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional e intermunicipal beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del FISE 2008, se constató que el gobierno del estado proporcionó oportunamente a la SHCP, mediante el sistema electrónico, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, además los publicó en el formato único sobre la aplicación de los recursos federales en el Periódico Oficial del Estado y en su página de Internet, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 53,810.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto
Vivienda digna	6,630.6
Alcantarillado	1,011.7
Urbanización	5,673.4
Agua potable	1,287.9
Infraestructura deportiva	2,733.3
Asistencia social	4,464.9
Infraestructura productiva rural	4,407.4
Infraestructura básica educativa	566.2
Caminos rurales	1,014.0
Electrificación rural.	606.1
Saneamiento del entorno	497.7
Infraestructura social	1,285.4
Obras de beneficio intermunicipal 1/	13,418.6
Rescate de espacios públicos (transferencias a municipios)	10,169.8
Otros 2/	43.4
Total	53,810.4

Fuente: Cuenta Pública 2008 del Ejecutivo Estatal.

1/ Distribuidor vial Cuautlixco

2/ Protección del Entorno y Gestión de Desastres y Riesgos.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Obra pública

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejecutados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Fideicomiso del Distribuidor Vial Cuautlixco por 13,418.6 miles de pesos, se verificó el Convenio entre el Gobierno del Estado y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Caminos y Puentes Federales; el Contrato del Fideicomiso (BANOBAS), las Transferencias bancarias y los registros contables y presupuestarios y su inserción en el Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Cuenta Pública del Estado de Morelos, y 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que por tipo de dependencia se ejercieron recursos por 53,810.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR DEPENDENCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Dependencia	Monto
SEDESOL (obras ejecutadas en municipios)	30,222.0
Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomiso Cuautlilco)	13,418.6
Transferencias a municipios (Rescate de espacios públicos)	10,169.8
Total	53,810.4

FUENTE: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.

Con el análisis del cierre del ejercicio del programa de inversión, se concluyó que el Gobierno del Estado cumplió con las metas programadas del FISE 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,778.8 miles de pesos, que representa el 77.6% de los 53,810.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, registro e información contable y presupuestaria, transparencia y destino del recurso, metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tetela del Volcán)
Auditoría: 08-D-17022-02-0986

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y el Departamento de Recursos Materiales del municipio de Tetela del Volcán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su respectivo órgano de difusión oficial, que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Comprobar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
11. Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren debidamente requisitados y que cuenten con los documentos que garantizan la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
12. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los

números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizado, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

13. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y su Reglamento.
14. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones

- disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
17. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 19. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 21. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría:

Tesorero Municipal

- El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para el uso y aplicación de los recursos de FISM.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los recursos del fondo.
- Se expidieron cheques a nombre del Director de Obras durante el ejercicio.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Tesorero Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento que maneja los recursos del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismo que deberá estar dentro del marco normativo; asimismo, elaborar un manual de Contabilidad que señale el registro contable del fondo, que defina la metodología del proceso para el registro contable, criterios técnicos y profesionales, procesos que permitan la eficiencia y eficacia en el registro de las operaciones que se generen, así como profesionalizar y estandarizar la práctica de los registros contables, con un criterio técnico y uniforme.

Director de Contabilidad

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el control de las cuentas bancarias.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de las cuentas bancarias.
- La persona encargada de cobrar los ingresos es la misma que los deposita.
- Los ingresos recaudados en el día se depositan semanalmente.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Contabilidad elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja la cuenta

de bancos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo. Asimismo, elaborar un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de la cuenta de Bancos.

Director de Patrimonio.

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el manejo y control de los Activos Fijos.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del Activo Fijo.
- No se contrataron seguros para proteger los Activos Fijos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Patrimonio elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja los Activos Fijos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo. Así como también elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de los Activos Fijos.

Lo anterior incumplió el artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, núm. 4591, del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2008; así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros del fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ministraron

dentro de los 10 primeros meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 92000993475 de Santander, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio, asimismo, que dichas operaciones se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2008 y el avance físico financiero de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se comprobó que están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y que se mantienen conciliadas con las que muestra al cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta de activos fijo y la práctica de inventarios físicos, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al fondo 2008, por 617.5 miles de pesos, se encuentran registrados en la contabilidad, se efectuaron los resguardos correspondientes. Asimismo, se verificó que se encontraron en condiciones apropiadas para su operación, en cumplimiento de los artículos 27 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Mediante la visita física y documental de las obras Rehabilitación camino al CBTA por 30.0 miles de pesos, y Construcción del Centro Canino por 20.3 miles de pesos, se determinó que la ejecución de estas obras no benefician a sectores de la población en extrema pobreza y rezago social, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos.

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 15,179.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios	%
Agua potable	343.6	5	N/D	2.3
Drenajes y letrinas.	2,812.8	11	450	18.5
Urbanización municipal	3,547.0	27	5,330	23.4
Electrificación rural y col. pobres	1,188.0	6	258	7.8
Mejoramiento de vivienda 1/	248.4	44	176	1.6
Infraestructura básica educativa	1,285.4	17	N/D	8.5
Infraestructura Básica de Salud. 2/	1,509.4	3	N/D	9.9
Atención a comunidades indígenas 3/	3,554.5	17	4240	23.4
Gastos Indirectos	425.9	0	0	2.8
Desarrollo institucional	264.0	0	0	1.8
Total	15,179.1	130	10,454	100.0

FUENTE: Tesorería Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tetela del Volcán, Mor.

1/Las obras de este rubro se combinaron con recursos del Programa Subsidio "Tu casa" por un monto de 486.0 ejerciendo 248.4 del FISM.

2/Se compone de 157.8 miles de pesos en obras del sector salud y en la construcción de una UBR del Programa 3X1 Migrantes con una inversión total de 6'713.6, ejerciendo 1'351,5 Miles de pesos del FISM.

3/La inversión se compone de 3,354.5 en Caminos rurales y una electrificación rural de 200.0 en complementación del Programa PIBAPI.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del avance físico financiero del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; se constató que coincide con los registros reportados en la Cuenta Pública por 15,179.1 miles de pesos, asimismo coinciden las obras reportadas en ambos documentos; asimismo, se publicó en la página de Internet del municipio, por lo que se hizo del conocimiento de los habitantes las metas, ubicación, costos y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales que fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del estado, donde muestra la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo, a través del sistema de información, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Obra y acciones sociales (obra pública)

Con la revisión documental de los 120 expedientes técnicos de obras ejercidas con recursos del fondo 2008, se observó que 99 expedientes no se encuentran debidamente integrados con la documentación que garantice la autorización (contratos de obra no presentan la firma del Presidente Municipal) y auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero y de ejecución de las obras la documentación no incluida en los expedientes de obra es la siguiente: dictamen de factibilidad ante las instancias correspondientes, Carta de notificación al supervisor de la obra, Calendario de obra, Proyecto ejecutivo y planos aprobados o croquis de obra, Acta de constitución del comité comunitario de obra, Acta de aceptación de la obra y de la aportación de los beneficiarios, Bitácora de obra, Acta de entrega-recepción, Cierre de obra. Por otra parte, mediante el proceso de revisión de las obras, se constató que las obras realizadas por administración directa son ejecutadas por la comunidad, lo que provoca que éstas no cuenten con la calidad requerida, y con ello se obtiene que las pavimentaciones tengan 3 ó menos años de durabilidad.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES MAL INTEGRADOS
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre	Núm. de Obra	Nombre
1	Aplanado y piezas especiales (equipamiento) tanque de almacenamiento de agua potable en Tlalmimilulpan	51	Rehabilitación de aplanados Esc. Prim. Fortunato Orozco
2	Pintura y registros del tanque de almacenamiento de agua potable	52	Const. de barda perim. C.ed.inicial Tonalyankuik
3	Cerco perimetral manantial Tenancingo	53	Const. de muro de contención barda ed. Ini. Ind.e. Zapata
4	Const. tanque de agua potable Texcaltzongo	54	Inst. de protección en aulas prim. Justo Sierra
5	Const. tanque de almacenamiento de agua potable	55	Fab. de barandales esc. Prim. E. Zapata
6	Drenaje calle libertad	56	Rehabilitación de modulo de baños J. de niños a Atahualpa
7	Alcantarilla avenida 5 de mayo cruce de mangueras	57	Const. bodega J. de niños Xochicalco
8	Drenaje calle la mina	58	Jardín de niños Nezahualcoyotl
9	Conexión y terminación fosa séptica para drenaje calle libertad	59	Const. de barda perimetral Centro Educ. Inicial. Yolselik
10	Pav. calle 5 de mayo norte (Hueyapan)	60	Const. cerco perimetral Primaria Jose Narez
11	Pav. calle Isabel la Católica norte	61	Const. b. Perimetral Esc. Primaria Carlos a carrillo
12	Pav. calle Revolución de 1910	62	Const. muro de contención J. de niños Gustavo Adolfo Bequer
13	Pav. calle Benito Juárez norte	63	Camino subida al Mirador
14	Pav. de calle José Filomeno	64	Const. muro paso Tlapexco
15	Pav. calle Corregidora sur	65	1ª Etapa apertura de camino Atzonco
16	Pav. calle del Escape	66	Ampl. calle Madero sur
17	Pav. calle Francisco I. Madero	67	Const. de gradas cubierta plaza civica Xochicalco
18	Pav. calle Allende	68	Incorporacion barranquilla solidaridad
19	Pav. en la Privada el Popo	69	Ampl. calle Zaragoza
20	Guarniciones y banquetas calle del paseo	70	Camino Tlalmimilulpan-la Laja-Xochicalco
21	Pav. de calle al panteón nuevo	71	2ª Etapa incorporación Barranquillo Solidaridad
22	Guarniciones , banquetas y pavimento calle calvario	72	Ampl. Calle Madero Sur 2º etapa
23	Pav. de calle el Cedral	73	3º etapa incorporación barranquillo
24	Rehabilitación de pav. calle Morelos	74	Electrificación camino Ocoxal
25	Pav. calle las Flores	75	Ampl. de red eléctrica calle el Venado
26	Const. instalaciones uso comunitario	76	Electrificación de calle Zaragoza el Panteón
27	Pav. calle Benito Suárez Sur	77	Ampl. red eléctrica calle 10 de abril – 24 de febrero – Narcizo M.
28	Pav. calle Lázaro Cardenas	78	Electrificación El Encinal

29	Guarniciones y banquetas calle Centenario	79	Const. barda perimetral Esc. Prim. 16 de Septiembre
30	Rehabilitación camino al CBTA	80	Ampl. y engravado de camino la Laja
31	Muro de contención avenida 5 de mayo	81	Engravado de camino Apanco-Atichiquilco
32	Guarniciones y banquetas calle Zaragoza	82	Rehabilitación de camino Cuapexco
33	Pav. en la calle Hueyatlatco	83	Rehabilitación de camino Chinamicapan y Cuamantenco
34	Pav. calle las Flores (Hueyapan)	84	Rehabilitación de camino San Pablo
35	Const. de drenaje calle mariano matamoros	85	Apertura de camino a Tepiasco
36	Const. Drenaje calle Zaragoza	86	Apertura de camino Sentoyuca
37	Pav. calle niño perdido	87	Engravado camino Chinamicapan
38	Nivelación de camino tramo buena vista-Tlaxcantitlán	88	Engravado Encino Grande Estocoapan
39	Const. de campo Olinco	89	Apertura de camino Tegahtillan-Montecillo
40	Pav. calle Artículo 123	90	Apertura de camino san Felixtlan
41	Pav. calle Lluvia de Oro transferencia a calle las Flores	91	Camino tres cruces el popo
42	Ampl. red eléctrica calle benito Juárez y las granjas	92	Nivelación camino Tlatlacoyac el Arco
43	Muro de contención centro de salud Tlalmimilulpan	93	Pav. camino san pablo
44	Rehabilitación centro de salud tetela	94	Ampl. drenaje calle Libertad
45	Const. de centro canino	95	Drenaje calle Insurgentes
46	Equipamiento centro de salud	96	Proyecto y Const. de centro de asistencia soc. y desarrollo com. Casa de todos
47	Cancelaría en aulas Esc. Justo sierra	97	Techumbre Esc. 20 de noviembre
48	Rehabilitación inst. Eléctrica lamp. Esc. Sec. Vicente guerrero	98	Ejecución de 44 acciones de Ampl. de vivienda
49	Muro contención andador esc. Prim. Emiliano zapata Hueyapan	99	Electrificación de campo Rancho los Tejocotes
50	Const. barda perimetral J. niños Rio mezquital		

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yautepec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20, 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras ejercidas con recursos del fondo de la muestra de auditoría, se determinó que 11 expedientes de obra no contienen el soporte que justifique legal y técnicamente el gasto de la obra, números generadores, estimaciones y facturas, para determinar y verificar los volúmenes de obra ejecutados y pagados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO DE LA OBRA,
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pavimentación Calle del Escape	81.2
Pavimentación camino Olinco	49.1
Camino Subida al mirador	306.5
Camino Tlalmimilulpan La Laja Xochicalco	163.0
Apertura camino Sentoyaca	75.2
Proyecto y const. de C. de Asistencia Social "Casa de Todos"	1,208.5
Construcción de tanque de agua potable en Texcaltzongo	40.0
Engravado Encino Grande Estocoapan	80.0
Engravado de camino Apanco Atichiquilco	150.0
Construcción de bodega J. N. Xochicalco	25.1
Muro de contención centro de salud Tlalmi	20.7
Total	2,199.3

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yautepec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Como resultado de la intervención de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, se recuperaron 40.0 miles de pesos, por lo quedaron 2,159.3 miles de pesos pendientes por presentar la documentación técnica y financiera.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16 fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los 36 contratos de obra ejecutados en la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en 22 obras existen diferencias en el volumen material suministrado y los reportado en las facturas por 254.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON DIFERENCIAS EN VOLUMEN DE MATERIALES SUMINISTRADO Y REPORTADO
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Alcantarillado Av. 5 de Mayo	8.0
Pav. calle Isabel la Católica Nte.	24.4
Pav. calle Revolución de 1910	11.6
Pav. calle Benito Juárez	6.3
Pav. calle José Filomeno	3.3
Pav. calle Corregidora del Sur	2.4
Pav. calle Fco. I. Madero	15.0
Pav. calle Allende	53.0
Guarniciones y Banquetas Calle del Paseo	17.9
Pav. calle al Panteón Nuevo	23.9
Guarniciones, Banquetas y Pav. Calle Calvario	3.7
Pav. calle el Cedral	4.6
Pav. calle Lázaro Cárdenas	34.6
Pav. calle Hueyatlaco	5.7
Pav. calle de Oro	2.3
Const. Barda perimetral J. N. Río Mezquital	6.4
Ampliación Calle Zaragoza	4.2
Apertura, ampliación y engravado Iaja-Xochicalco	9.7
Rehabilitación camino Cuapaxco	6.6
Apertura camino Tegahtillan-Montesillo	5.6
Pav. camino San Pablo	2.7
Drenaje Calle Insurgentes	2.9
Total	254.8

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yauteppec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, Fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento y el Postulado de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento y el Postulado de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y el análisis de las capacidades técnicas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, se determinó que el Ayuntamiento no posee el personal ni la maquinaria necesaria para ejecutar obras por Administración Directa; asimismo, los expedientes no contienen los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, de maquinaria y de materiales contemplados en el Acuerdo por Administración Directa, como anexos a los mismos y previos a la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199, de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Adquisiciones, servicios y arrendamientos.

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 617.5 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable al procedimiento de licitación pública y se aseguro para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, asimismo, los proveedores garantizaron, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de las actas de Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se verificó que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se constató que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, además fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Gastos indirectos

Con la revisión de la cuenta 5602, correspondiente a gastos indirectos ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 425.9 miles de pesos 2.8 % del total del fondo; asimismo, se observó que los conceptos en que se utilizaron los recursos correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Desarrollo institucional

Con la revisión de la cuenta 5603, correspondiente al rubro de desarrollo institucional ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 264.0 miles de pesos 1.7 % del total del monto del fondo; asimismo, se observó que los conceptos correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Las metas programadas en el ejercicio fueron la ejecución de 99 obras de diversos tipos, de las cuales todas se realizaron por 14,489.1 miles de pesos, que representan el 95% respecto de lo ejercido del fondo, por lo que se cumplieron las metas programadas en el ejercicio. Asimismo se ejercieron 3.0% y 2.0 % en gastos indirectos y desarrollo institucional respectivamente por 15,179.1 miles de pesos.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio durante el 2008 recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 15,179.1 miles de pesos.
- Las obras de la muestra de auditoría están concluidos y en operación.
- Los recursos y acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, se orientaron en general a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema a excepción de 50.3 miles de pesos.
- El 23.0% de los recursos del fondo se orientaron a pavimentación de calles y el 23.0% en obras de apoyo a comunidades indígenas.
- Los recursos ejercidos en el rubro de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en colonias populares con necesidad de dichos servicios.
- El municipio difundió entre sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tetela del Volcán, Morelos (COPLADEMUN).
- Existen avances en la participación social en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución, sin embargo, la distribución del recursos del FISM entre las comunidades y colonias del municipio es por medio de

porcentajes iguales, sin que dentro del COPLADEMUN se definan qué tipo de obras se realizan, lo que permite que algunas obras sean de carácter ocioso o sin beneficio a la comunidad en general.

- La mano de obra en los rubros pavimentación, drenaje, guarniciones y banquetas, es realizada por medio de los beneficiarios, lo que se traduce en obras de mala calidad, debido a la insuficiente resistencia obtenida por el incorrecto suministro de materiales, dicha situación provoca que las obras tengan una vida útil menor de los 3 años.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM durante 2008, lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	19.0
4.- Urbanización municipal.	23.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.0
6.- Infraestructura básica de salud.	10.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	23.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	13.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	52.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9
Drenaje. (%).	15.0
Energía eléctrica. (%).	1.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	
	2.7

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).

A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (43)	120
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	98.3
b) No operan adecuadamente.	1.7
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	0.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	50.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	50.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	35

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Si
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	

a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	46.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	44.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	475.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	156.6

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

N/D No disponible

Con la revisión practicada se obtuvo(ieron) 6 resultado(s) con Observación determinado(s) por la EFSL, al respecto la ASF emite lo siguiente:

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,504.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,504.4 miles de pesos

Operadas: 40.0 miles de pesos

Probables: 2,464.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 2,504.4 miles de pesos se integra recuperaciones operadas por 40.0 miles de pesos de obras sin documentación justificativa y comprobatoria, y recuperación operadas por 50.3 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza, 2,159.3 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 254.8 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al municipio de Tetela del Volcán, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,179.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 15,179.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a el marco normativo aplicable a control interno, metas y objetivos, obra pública, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recuperaciones operadas por 40.0 miles de pesos de obras sin documentación justificativa y comprobatoria, y recuperación probables por 50.3 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza, 2,159.3 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 254.8 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yautepec)

Auditoría: 08-D-17029-02-0987

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y el Departamento de Recursos Materiales del municipio de Yautepec, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su respectivo órgano de difusión oficial, que en dicha publicación integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren debidamente requisitados y que cuenten con los documentos que garanticen la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
13. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.
14. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y su Reglamento.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
16. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

17. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con

controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría:

Tesorero Municipal

- El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para el uso y aplicación de los recursos de FISM.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Tesorero Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento que maneja los recursos del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, asimismo, elaborar un manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable del fondo que definirá la metodología del proceso para el registro contable criterios técnicos y profesionales, procesos que permitan la eficiencia, y eficacia en el registro de las operaciones que se generen profesionalizar y estandarizar la práctica de los registros contables, con un criterio técnico y uniforme.

Director de Contabilidad

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el control de las cuentas bancarias.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de las cuentas bancarias.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Contabilidad elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja la cuenta de Bancos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, asimismo, elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de la cuenta de Bancos.

Director de Patrimonio Municipal

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el manejo y control de los Activos Fijos.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del Activo Fijo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Patrimonio Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja los Activos Fijos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, así como también elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de los Activos Fijos.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras Leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" núm. 4591 del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2008; así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros del fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ministraron dentro de los 10 primeros meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 8120640 de Banamex, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio; asimismo, que dichas operaciones se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2008 y el avance físico financiero de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se comprobó que están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y que se mantienen conciliadas con las que muestra al cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta de activos fijo y de inventarios físicos, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al fondo 2008, se encuentran registrados en la contabilidad, se efectuaron los resguardos correspondientes; Asimismo, se verificó que se encuentran en condiciones apropiadas para su operación, en cumplimiento de los artículos 27 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos y de la visita física a las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que la obras denominadas Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Sta.

Rosa Col. Sta. Rosa por 231.9 miles de pesos, Pavimentación en Av. Oaxtepec Col. El Capulín por 242.8 miles de pesos, Electrificación en calle División del Norte y Laureles por 155.3 miles de pesos, y Electrificación en calle Guadalupe Victoria por 144.7 miles de pesos, no benefician a sectores de la población en extrema pobreza y rezago social, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 9,543.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios	%
Agua potable	412.1	1	1,000	4.3
Drenajes y letrinas.	788.1	13	2,917	8.3
Urbanización municipal	5,228.9	28	1,528	54.8
Electrificación rural y col. Pobres	1,250.3	8	1,920	13.1
Infraestructura básica educativa	1,187.2	9	980	12.4
Infraestructura productiva rural	255.6	2	500	2.7
Gastos indirectos	421.0	0	0	4.4
Total	9,543.2	61	8,845	100.0

FUENTE: Tesorería Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yautepec (COPLADEMUN), la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yautepec.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio de los recursos del fondo proporcionados a la SEDESOL, se determinó que el municipio envió los informes por conducto del gobierno del estado, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de las actas de Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se verificó que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se constató que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, además fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, dicha instancia realizó la planeación, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Obra y acciones sociales (obra pública)

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejercidas con recursos del fondo, se observó que no se encuentran debidamente integrados y que no cuentan con la documental que garantice la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, la documentación no incluida en los expedientes de obra es la siguiente: validación, dictamen de factibilidad, ante las instancias correspondientes, carta de notificación al supervisor de la obra, calendario de obra, acuerdo por administración directa con anexos, proyecto ejecutivo y planos aprobados o croquis de obra, acta de constitución del comité comunitario de obra, acta de aceptación de la obra y de la aportación de los beneficiarios, bitácora de obra, acta de entrega-recepción, y cierre de obra.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES TÉCNICOS INCOMPLETOS
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

1	Pav. concreto hidráulico Camino Viejo 2da Etapa.	31	Pav. concreto hidráulico en Andadores Cancha Tetillas col.Paracas
2	Pav. concreto hidráulico calle Miguel Hidalgo col. San Juanito	32	Pav. concreto hidráulico Cerrada Esther Casariego Barrio R. Nuevo
3	Pav. concreto hidráulico calle Aquiles Serdan col. Fco. Villa	33	Pav. concreto hidráulico calle Sinaloa col. Álvaro Leonel
4	Pav. concreto hidráulico calle Zacatepec col. Alejandra	34	Electrificación calle Guadalupe Victoria col. Tehuixtlera
5	Construcción de Andadores en la calle Fco. Bocanegra col. Alejandra	35	Electrificación calle División del Norte y Laureles col. Tehuixtlera
6	Pav. concreto hidráulico calle Canal Tulipanes col. Guerrero	36	Construc. de Puente Vehicular calle 30 de Septiembre col. V. Guerrero
7	Pav. concreto hidráulico calle Las Rocas col. I. Zaragoza	37	Electrificación calle Guajoyuca, Rubi Y Esmeralda col. Jovito Serrano
8	Red de agua potable calle Nardos, Rosas y Cjon Al Rio, col. Diego Ruiz	38	Construc. 2 Aulas en Esc. Prim. Urb. Fed. E. Zapata col. Ignacio Bastida
9	Pav. concreto hidráulico calle Serpentina col. La Joya	39	Rehab. de Techos en Esc. Prim. V. Guerrero col. Jose Ortiz
10	Pav. concreto hidráulico calle Benito Juárez col. Flores Magon	40	Electrificación Av. Tetillas col. Paracas
11	Pav. concreto hidráulico calle Chirimoyo col. Flores Magon	41	Construc. de Rejillas en Calle Zapata, Juárez Y N. Héroes col. San Isidro
12	Pav. concreto hidráulico Av. Santa Rosa Col. Santa Rosa	42	Electrificación calle V. Guerrero col. Lázaro Cardenas
13	Pav. concreto hidráulico calle Karakuran col. Lomas del Real	43	Electrificación calle Iturbide, Hidalgo Y Laurel col.13 de Septiembre

14 Pav. concreto hidráulico calle Bugambilias col. El Roció	44 Rehab. Camino Caracol, San Carlos, col.Caracol
15 Pav. concreto hidráulico calle Campo San Felipe col. Atlihuayan	45 Construcción de Drenaje calle Aldama y Juárez col.24 de Febrero
16 Pav. concreto hidráulico calle Olivo col. Amador Salazar	46 Electrificación calle Morelos col. V. E. Cajigal
17 Pav.concreto hidráulico Camino Viejo col. Amador Salazar	47 Ampliación de Red de Agua Potable calle Zapata col.L. Echeverria
18 Pav. concreto hidráulico calle Niños Heroes col. Rancho Nuevo	48 Construc. de Vado en Esc. Sec. Álvaro P. Ayala, Oacalco
19 Pav. concreto hidráulico calle Teocalli Barrio Rancho Nuevo	49 Construc. de Puente en Esc. Sec. Álvaro Pacheco, Oacalco
20 Rehab. de Drenaje en calle Rebeldes Barrio Santiago	50 Construc. de Andadores
21 Conducción de Agua entubada Para Riego Itzamtitlan	51 Impermeabilización en Esc. Prim. Cuittlahuac col.Los Arcos
22 Pav. concreto hidráulico calle Diego Ruiz col. Otilio Montaña	52 Impermeabilización en Esc. Tec. 7 col. Santa Rosa
23 Pav. concreto hidráulico av. Oaxtepec col. El Capulin	53 Construc. Puente Tipo Vado La Nopalera
24 Pav. concreto hidráulico calle Tabachines col.Huizachera	54 Electrificación calle Felipe Neri col. Caudillo del Sur
25 Pav. concreto hidráulico calle Tulipanes col. Huizachera	55 Construc. de Pav. Con concreto Hco. en La calle Zapata Col .Echeverria
26 Pav. concreto hidráulico calle Prolong. Revolución col. Cuauhtemoc	56 Construc. accesos a Puente Vehicular col. V. Guerrero
27 encasquillamiento de Canal Ejido Cocoyoc	57 Rehab. con Asfalto Varias calles Barrio Santiago
28 Pav. concreto hidráulico calle Opalo col. La Joya	58 Construcción de Drenaje calle Tzintzunzan col. Los Arcos, San Carlos
29 Pav.concreto hidráulico calle Otilio Montaña col. Fco. Villa	59 Pavimentación con Asfalto calle V. Guerrero col. Tetillas
30 Rehab. Plaza Cívica en Esc. Sec. Tec. No 25 col. Fco. Villa	

FUENTE: Dirección de Obras Publicas de Yautepec.

Lo anterior incumplió los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16 fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de la ley, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6 fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de 36 contratos de obra ejecutados por la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que la obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 36 contratos de obra ejecutados por la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que la obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, los proveedores garantizaron los

anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras ejercidas con recursos del fondo de la muestra de auditoría, se determinó que en 15 obras existen diferencias en el volumen material suministrado y los reportado en las facturas por 144.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON DIFERENCIAS EN VOLUMEN DE MATERIALES SUMINISTRADO Y REPORTADO
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pav. camino viejo 2da etapa col. El potrero	7.4
Pav. calle Aquiles Serdán, col. F. Villa	8.4
Pav. calle Zacatepec, col. Alejandra	3.7
Pav. canal Tulipanes col. Guerrero	3.7
Pav. calle de las Rocas col. I, Zaragoza	14.0
Pav. calle Chirimoyo, col. F. Magón.	9.9
Pav. calle Bugambilias	2.2
Pav. calle Niños Héroes, col. Rancho Nvo.	10.0
Pav. C.D. Ruiz col. Otilio Montaña.	9.8
Pav. C. Tabachines col. Huizachera	3.5
Pav. Prolongación Revolución col. Cuauhtémoc	7.0
Constr. Drenaje C. Aldama y Juárez col. 24 de Febrero.	13.4
Rehabilitación Camino del Caracol a Sn Carlos.	31.4
Constr. de drenaje calle Tzin Tzun Tzan	5.1
Constr. de andadores primaria Hidalgo col. Juárez	14.6
Total	144.1

FUENTE: Dirección de Obras Públicas del Municipio de Yautepc, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y el análisis de las capacidades técnicas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Yautepec, Morelos, se determinó que el Ayuntamiento posee el personal y la maquinaria necesaria para ejecutar obras por Administración Directa; en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y, 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 421.0 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable al procedimiento de licitación pública y se aseguró para el municipio las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con la revisión de la cuenta 5601- 09, correspondiente a gastos indirectos ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 421.0 miles de pesos 2.9% del total del monto fondo; asimismo, se observó que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Cumplimiento de metas

- Las metas programadas en el ejercicio fueron la ejecución de obras de diverso tipo, de las cuales se realizaron obras por 9,543.2 miles de pesos.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 14,846.7 miles de pesos.
- Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que están concluidos y en operación.
- Los recursos y acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema a excepción de 774.7 miles de pesos.
- El 18.6% de las obras se orientaron a la pavimentación de calles.

- Los recursos ejercidos en el rubro de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en colonias populares con necesidad de dichos servicios.
- El municipio difundió entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Yautepec, Morelos (COPLADEMUN).
- El Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Yautepec (COPLADEMUN), es integrado en promedio por 4 representantes sociales de cada comunidad, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MOR.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	64.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre-2009) (% ejercido del monto asignado).	64.3
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.2

III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	8.3
4.- Urbanización municipal.	54.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	12.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	2.7
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	4.4
13.- Otros.	100.0
Total	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	18.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	89.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	15
Drenaje. (%).	45
Energía eléctrica. (%).	1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	59
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	59
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	48	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	48	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	48	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	45	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	4	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI	
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	30.0	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	21.7	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	12.6	

VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	171.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	7.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	20.6

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos. N/D No disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 4 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Morelos, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 918.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 918.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 918.8 miles de pesos

El importe de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 918.8 miles de pesos, que se integra por: 144.1 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso, y 774.7 miles de pesos en obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al municipio de Yautepec, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,543.2 miles de pesos, que representan el 64.3% de los 14,846.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Yautepec, Morelos, cumplió las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza por 774.7 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 144.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.